

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31622

Mendoza, Martes 17 de Mayo de 2022

Normas: 25 - Edictos: 279

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	44
DECRETOS MUNICIPALES	45
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	58
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	73
TITULOS SUPLETORIOS	95
NOTIFICACIONES	101
SUCESORIOS	121
MENSURAS	127
AVISO LEY 11.867	134
AVISO LEY 19.550	134
REGULARIZACIONES DOMINIALES	138
LICITACIONES	139



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9389

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno para prolongación de calle Delfín Álvarez, una superficie aproximada de SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700 m2), colindante al Oeste con Fracción N° 4, prolongación calle Delfín Álvarez en VEINTE METROS (20 m), y al Este con calle M. Necochea en VEINTE METROS (20 m), al Norte y Sur con terreno de particulares en aproximadamente TREINTA Y CINCO METROS (35 m), anotado en el Asiento N° 1873, Fs. 472 del Tomo 24 de Junín, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, cuyo Plano de Mensura N° 09-12.132 ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro.

Art. 2º- La Municipalidad de Junín actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Junín la que tendrá a su cargo la confección del plano de actualización y mensura correspondiente, a los fines de determinar la superficie afectada y efectivizar la expropiación dispuesta.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9390

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Ratifíquese el Decreto Acuerdo N° 1871/21 y el Decreto Acuerdo N° 178/22 que disponen la

realización dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda Ronda 2020, declarándose de interés provincial, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 642

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° 68-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor FELICIANO MARTIR LEDEZMA, D.N.I. N° M8.650.232, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 68-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 46;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 46 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a fs. 78/81 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARIA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial N° 963 de San Martín - Mendoza, a favor del señor FELICIANO MARTIR LEDEZMA, D.N.I. N° M8.650.232, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle "4" N° 65, Lugar Loteo Dumit, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-11631, de 287,23 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 728

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03076436-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de mayo de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9389,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9389.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 231

MENDOZA, DE 10 MARZO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-05637435-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar y Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros.735/20, 738/20, 750/20, 753/20, 1367/20, 1369/20 y 1373/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
OF. SUBAYUDANTE	ARO OCHOA, Yamil Emiliano	20-36452105-8	738/20
OF. SUBAYUDANTE	MARTINEZ BONA VIA, Mateo	20-40070867-4	735/20

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR	AGUILAR PONCE, Tomas Emiliano	20-42357513-2	1369/20
AUXILIAR	CHAVEZ FIRMAPAZ, Franco Roberto	20-37268095-5	750/20
AUXILIAR	FLORES IBARRA, Jaime David	20-40105129-6	1367/20

AUXILIAR	FONTEMACHI TREVISAN, Jorge Abel	20-37413501-6	753/20
AUXILIAR	MILLARE STOCOVAZ, Jeremías Gastón	20-42914119-3	1369/20
AUXILIAR	VIDELA JOFRE, Mario Alejandro	20-35145584-6	1373/20

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 626

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2022.

Visto el expediente EX-2022-02355415-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se tramita la contratación del servicio de Trabajo Aéreo para la Modificación del Tiempo Atmosférico temporada 2022-2023; y

Considerando:

Que por Ley N° 8987 se crea AERONÁUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), que tiene por objeto la prestación de servicios aeronáuticos, primordialmente servicios de trabajo aéreo para la mitigación del granizo y para el combate de todas las plagas que afecten todos los cultivos;

Que, en consecuencia, en orden 2 obra nota de la Dirección de Contingencias Climáticas solicitando se autorice la contratación directa del servicio de Trabajo Aéreo para la Modificación del Tiempo Atmosférico temporada 2022-2023 con la mencionada empresa;

Que en orden 6 del expediente de referencia se encuentra agregada una copia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES;

Por ello, según lo dispuesto por el Artículo 144 inciso c) de la Ley N° 8706 y por los Artículos 144 y 146 del Decreto 1000/15 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la contratación directa del servicio de Trabajo Aéreo para la Modificación del Tiempo Atmosférico temporada 2022-2023, con la empresa AERONÁUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 475.000.000,00).

Artículo 2º - Apruébese el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES suscripto entre la Dirección de Contingencias Climáticas

representada por el Señor JULIO OMAR ELUANI y la empresa AERONÁUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima, representada por el Señor MARCELO JAPAZ, con fecha 21 de abril de 2022 y que en copia certificada forma parte del presente decreto como Anexo.

Artículo 3º - Autorícese a invertir para el presente ejercicio hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES (\$ 305.000.000,00) para la adquisición del servicio de Trabajo Aéreo para la Modificación del Tiempo Atmosférico.

Artículo 4º - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C96151 41301 000 U.G.G. C30751 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 5º - Autorícese al Servicio Administrativo pertinente a imputar, liquidar y pagar en el Ejercicio siguiente, con cargo a la Cuenta General General C96151 41301 000 U.G.G. C30751 del Presupuesto 2023, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000,00).

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 708

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01718198- -GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual obra el Decreto N° 2393/21; y

Considerando:

Que por el citado decreto se otorgó un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) a fin de brindar asistencia a los productores que contaran con certificado de emergencia agropecuaria que no estuvieran adheridos al "Fondo Compensador Agrícola" del oasis centro y norte de la Provincia de Mendoza;

Que con fecha 30 de noviembre de 2010 se celebró el contrato de FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, aprobado por Decreto N° 630/12, con la finalidad de brindar asistencia financiera a establecimientos industriales elaboradores de conservas y empaques de frutas, hortalizas y demás productos de la agricultura, para solventar la adquisición de materia prima a productores y los gastos necesarios para dicha elaboración, así como a productores de frutas y hortalizas, entre otros, para solventar capital de trabajo para la obtención de producto primario;

Que resulta necesario modificar el destino del aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA al FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA cuyo contrato fue aprobado por Decreto N° 630/12, debido a que los fondos van a ser utilizados para solventar los gastos de los productores;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el destino del aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) al FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto.

Artículo 2° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 773

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03336332-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de mayo de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9390,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9390.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD
Mº de Hacienda y Finanzas a/c
del Ministerio de Economía y Energía

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 254

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2022

VISTO el Expediente N° 4076-D-2017-30093 en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JULIAN M. GROISMAN contra la Resolución N° 1012 de fecha 23 de noviembre de 2017 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad (Resolución N° 1012-DPV-2017); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/30 del expediente citado obra el Decreto N° 415/2018, por el cual se rechazó el pedido de suspensión administrativa de la ejecución de la Resolución N° 1012-DPV-2017.

Que dicho pedido fue realizado por el señor GROISMAN en su Recurso Jerárquico, agregado a fojas 1/8 del expediente de la referencia, interpuesto en contra de la mencionada Resolución N° 1012-DPV-2017.

Que por la citada norma se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente contra la notificación recibida desde el referido organismo vial en la que se le exigió el pago de reembolso de la obra "Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín – PR. 12.200, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza".

Que del dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública que obra a fojas 42/45 del expediente de referencia, surge que, si bien el recurrente interpone Recurso Jerárquico, corresponde se le dé a la presentación el tratamiento de un Recurso de Alzada, por ser la Dirección Provincial de Vialidad un ente autárquico, todo ello conforme lo previsto en la Ley N° 9003.

Que a fin de poder dar tratamiento al Recurso interpuesto, el mencionado servicio legal solicitó a la Dirección Provincial de Vialidad la remisión del expediente N° 6418-D-2017-30009, el que consta de 4 tomos y tiene incorporada la Nota N° 4367-D-2016-30009, las cuales versan sobre la confección del Catastro de la Obra "Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín – PR. 12.200, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza."

Que el recurrente manifiesta que le resulta inexistente el procedimiento por el cual se determinó la gabela que le es exigida. Para la determinación de la misma, el recurrente considera que debería haber intervenido en algún momento previo, por lo que aduce que fue vulnerado su derecho de defensa, por considerar que no fue debidamente informado del proceso para la determinación de deuda, por lo que considera que el procedimiento se encuentra viciado.

Que la Ley N° 6063 en su Artículo 1° establece que la Dirección Provincial de Vialidad es un "ente autárquico con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente, de acuerdo con las leyes generales de la Nación y la provincia y las especiales que reglen su desenvolvimiento."

Que el Artículo 22 de la Ley N° 6063 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 7733 estipula: "Los titulares de propiedades ubicadas en la zona de influencia de un camino afirmado o de superficie de rodaduras mejoradas y construidas por la Dirección Provincial de Vialidad, estarán obligados a abonar un reembolso, el que será determinado por la comisión técnica específica de la Dirección Provincial de Vialidad, en función del beneficio que la obra represente para la propiedad..."

Que el Decreto Reglamentario N° 2845/08 de la Ley N° 7733, modificatoria de la Ley N° 6063, en su Artículo 8° reza: "...Por intermedio del Departamento de Gestión y Control de Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad, se procederá a confeccionar el catastro y la liquidación de las obras reembolsables."

El catastro deberá formularse con planos catastrales que delimiten todas las propiedades de las zonas y subzonas de afectación. Tales planos deberán posibilitar el cálculo de las superficies afectadas. Se deberá formular la correspondiente base de datos registrales, superficie y domicilio fiscal de los titulares. La liquidación se calculará de acuerdo con los parámetros prescriptos en el Artículo 5º de este decreto."

Que el Artículo 5º del citado Decreto dice: "...La Dirección Provincial de Vialidad deberá determinar el valor total de la inversión que demanda la ejecución de la obra sujeta a reembolso. La inversión se establecerá de acuerdo con el valor del contrato, sus ampliaciones o limitaciones, reconocimiento de mayores costos, costos estimativos de las expropiaciones, estudios y proyectos. Al valor resultante se le deberá adicionar el tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos, inspección y catastro. En caso de obras realizadas por administración, la inversión de la obra se deberá determinar conforme con la totalidad de sus costos..."

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, en su dictamen agregado a fojas 42/45 del expediente N° 4076-D-2017-30093 indica que a fojas 1/2 del expediente antecedente N° 6418-D-2017-30009, rola el catastro de la obra "Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín - PR. 12.000, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza".

Que por Resolución N° 509 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 02 de junio de 2016, agregada a fojas 31/33 el expediente antecedente N° 6418-D-2017-30009, se aprueba el cobro de la deuda por reembolso de la obra arriba mencionada.

Que la confección del catastro de la obra se ha realizado de acuerdo a la Ley N° 7733 modificatoria de la Ley N° 6063 y su Decreto Reglamentario N° 2845/08.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante señala en su dictamen de fojas 42/45 que en el plexo normativo que reglamenta el procedimiento para el cobro del reembolso, no se prevé intervención alguna en la elaboración de los montos de los contribuyentes beneficiarios con la construcción de una obra pública de uso común.

Que por lo anteriormente expuesto, el referido servicio legal en su dictamen de fojas 42/45 del expediente 4076-D-2017-30093, entiende que no ha existido una vulneración al derecho de defensa, del derecho a ser informado del recurrente, ni tampoco un procedimiento viciado ni apartado de lo dispuesto por la normativa legal vigente.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen que rola a fojas 49 del expediente arriba mencionado expresa que comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante.

Que por otra parte entiende que en cuanto al fondo del reclamo y recurso, los fundamentos del rechazo ya han sido suficientemente tratados en los dictámenes anteriores y no se advierte la existencia de la ilegitimidad en el actuar de la Administración, expresando que corresponde se acoja el recurso interpuesto en lo formal y se rechace en lo sustancial.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante a fojas 1/8 del expediente N°

4076-D-2017-30093, interpuesto por JULIAN M. GROISMAN, por su propio derecho, contra la Resolución N° 1012 de fecha 23 de noviembre de 2017 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, la que queda confirmada.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 665

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04828617- -GDEMZA-ASLAPAZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JUAN ALBERTO ARANDA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Dn. Juan Alberto Aranda, DNI N° 12.156.125, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria La Paz, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 16 se agrega consulta de la página web de ANSES, donde consta que el trámite jubilatorio ha sido resuelto en forma favorable PBU-PC-PAP al Sr. Juan Alberto Aranda, DNI N° 12.156.125, CUIL N° 20-12156125-6;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LA PAZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 46

CLASE 013 - Cód. 15-2-04-01 – Enfermero con título terciario.

Dn. JUAN ALBERTO ARANDA, clase 1956, DNI N° 12.156.125, CUIL N° 20-12156125-6.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JUAN ALBERTO ARANDA, DNI N° 12.156.125, CUIL N° 20-12156125-6, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JUAN ALBERTO ARANDA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 694

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-02752240- -GDEMZA-EMETUR en el cual tramita la renuncia presentada por la Sra. Valdez María Gisela; y

CONSIDERANDO:

Que por nota incorporada en orden 2, la Sra. Valdez María Gisela D.N.I. N° 22.490.994, presenta la renuncia a su cargo en el Ente Mendoza Turismo, Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano de San Rafael, a partir del 1 de mayo de 2022;

Que se agrega Situación de Revista del agente en orden 7;

Que Asesoría Letrada emite dictamen correspondiente en orden 10;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por el Decreto N° 560/73 y modificatorios, artículo 15 inciso 11) y artículo 58, Decreto N° 1666/01, artículo 24, modificado por Decreto N° 1785/01, artículo 7, Decreto N° 565/08, artículo 11, Decreto N° 608/08, Decreto N° 4292/07 y artículos 2, 5, 11, concordantes y sucesivos de la Ley N° 8845;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia de la Sra. Valdez María Gisela D.N.I. N° 22.490.994, al cargo Carácter 5-Jurisdicción 22-Unidad Organizativa 01-Régimen Salarial 01-Agrupamiento2- Tramo00-Subtramo 04 –Clase 071 (Coordinadora), C.U.I.L. 27-22490994-8, Ente Mendoza Turismo, Centro de Congreso y Exposiciones Alfredo Bufano de San Rafael, a partir del día 1 de Mayo de 2022.

Artículo 2º- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 729

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-02771300- -GDEMZA-EMETUR en el cual tramita la renuncia presentada por el Sr. Bignert Mauro Hernán; y

CONSIDERANDO:

Que por nota incorporada en orden 2, el Sr. Bignert Mauro Hernán D.N.I. N° 30.298.259, presenta la renuncia a su cargo en el Ente Mendoza Turismo, como Coordinador de la Zona Sur, a partir del 1 de mayo de 2022;

Que se agrega Situación de Revista del agente en orden 9;

Que Asesoría Letrada emite dictamen correspondiente en orden 12;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por el Decreto N° 560/73 y modificatorios, artículo 15 inciso 11) y artículo 58, Decreto N° 1666/01, artículo 24, modificado por Decreto N° 1785/01, artículo 7, Decreto N° 565/08, artículo 11, Decreto N° 608/08, Decreto N° 4292/07 y artículos 2, 5, 11, concordantes y sucesivos de la Ley N° 8845;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia del Sr. Bignert Mauro Hernán D.N.I. N° 30.298.259, al cargo Carácter 5-Jurisdicción 22-Unidad Organizativa 01-Régimen Salarial 01-Agrupamiento2- Tramo00-Subtramo 04 –Clase 071 (Coordinador), C.U.I.L. 20-30298259-8, Ente Mendoza Turismo, Delegación Zona Sur, a partir del día 1 de Mayo de 2022.

Artículo 2º- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 868

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06487002—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “EVOLUTIVA”, situado en Acceso Sur Lateral Oeste N° 7582 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de FUNDACION

EVOLUTIVA, CUIT N° 33-71714819-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532, lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS”;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología ELIANA MARIELA ARANO, DNI N° 22.093.116, Matrícula Profesional N° 768;

Que el efector presenta en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 11 Convenio de Área Protegida, en orden 29 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios y en órdenes 65/66 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5284, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 39 la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 58/59 obran agregadas Acta de Inspección N° 32128 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 22 de marzo de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “EVOLUTIVA”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 04 de abril de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 62, en el cual consta que la Institución “EVOLUTIVA”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en las modalidades CENTRO DE DIA, Categoría “C”, con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple Turno Tarde y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, Categoría “C”, con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple Turno Mañana;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado “EVOLUTIVA”, situado en Acceso Sur Lateral Oeste N° 7582 – Departamento Luján de Cuyo - Mendoza, titularidad de FUNDACION EVOLUTIVA, CUIT N° 33-71714819-9, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Fonoaudiología ELIANA MARIELA ARANO, DNI N° 22.093.116, Matrícula Profesional N° 768, como ATENCION DIFERENCIADA SIN INTERNACION – OTROS”.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 65 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Oficina Administrativa

Una (01) Cocina

Un (01) Gabinete

Cuatro (04) Salas/Taller

Un (01) Sanitario

Dos (02) Sanitarios Adaptados

Un (01) Sanitario p/ Personal

Un (01) SUM

Un (01) Patio Interno

Un (01) Patio Jardín

Artículo 3º- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "EVOLUTIVA", en las modalidades CENTRO DE DIA, Categoría "C", con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno Tarde y CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, Categoría "C", con un cupo de treinta (30) asistidos en Jornada Simple, Turno Mañana.

Artículo 4º- Inscribir a la Institución "EVOLUTIVA", titularidad de FUNDACION EVOLUTIVA, CUIT N° 33-71714819-9, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5º - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3º de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6º - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17-20/05/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 211

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2022-01825143- -GDEMZA-MCYT, en el cual el Ministerio de Cultura y Turismo, realiza el Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y aprobando asimismo el correspondiente Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de elevada al Sr. Director de Estrategias Culturales, Área de quién depende la Orquesta, en la cual los integrantes la Comisión Artística de la Orquesta Sinfónica Provincial, solicitan la realización del mencionado llamado.

Que en orden 04 se observa agregado el proyecto de Reglamento para ser aprobado; en orden 05 consta intervención del Sr. Director de Estrategias Culturales.

Que en orden 07 la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, otorga su Visto Bueno al presente trámite.

Que en orden 09 consta intervención de la Sra. Directora General de Administración de este Ministerio; en orden 10 la Subdirección de Recursos Humanos del organismo incorpora Planilla con detalle de cálculo de costo salarial- Director - Clase 001 -Año 2022, comprendido por los meses de agosto a diciembre del presente año.

Que en orden 12 la Dirección de asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, emite su correspondiente dictamen.

Que desde el punto de vista legal y analizado los antecedentes no habría objeciones legales que oponer, recordando que el mismo se encuentra dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, encontrándose en lo dispuesto por Arts. 2, 3, 6, 7, 27, 28 inc. b) y 45 cc. y ss. de la Ley N° 5885 y asimismo se destaca que la Sra. Ministro de Cultura es plenamente competente para disponer el presente Llamado a Concurso, ello de conformidad a lo dispuesto en Arts. 1° y 21 cc. y ss. de la Ley de N° 9206.

Por ello, atento a lo solicitado, las correspondientes intervenciones de la Subdirección Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Ministerio de Cultura y Turismo, es procedente autorizar el presente llamado y aprobar su correspondiente Reglamento;

LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1°- Autorícese el Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y apruébese el Reglamento del mismo, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16-17/05/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1848

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022

VISTO el EX-2022-03284171- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación del señor Jorge Alberto Buscema en el cargo de Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en representación del Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que por ANEXO I de la Resolución N° 0488-SGE-, de fecha 02 de mayo de 2016, incorporada en orden 8, se designó como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en representación del Gobierno Escolar, al señor Daniel Narciso Medina;

Que en orden 5, obra formulario de renuncia del señor Medina, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de abril de 2022;

Que Subsecretaría de Educación en orden 6, informa sobre la vacante generada y solicita la designación como Apoyo Técnico del mencionado Cuerpo Colegiado, al señor Jorge Alberto Buscema;

Que en vista a lo detallado precedentemente corresponde dar por finalizadas al señor Daniel Narciso Medina, las funciones como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en representación del Gobierno Escolar por jubilación ordinaria y disponer la designación del señor Jorge Alberto Buscema en la vacante producida;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dense por finalizadas, a partir del 01 de abril de 2022, al señor DANIEL NARCISO MEDINA, CUIL N° 20- 14329160-0, las funciones como Apoyo Técnico de Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en representación del Gobierno Escolar, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Artículo 2do.- Designese a partir de la fecha de la presente resolución, al señor JORGE ALBERTO BUSCEMA, CUIL N° 20-14122218-0, como Apoyo Técnico de Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en representación del Gobierno Escolar, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1850

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022

VISTO el EX-2022-02999172- -GDEMZA-MESA#DGE, por el cual se tramita dejar sin efecto el ANEXO V de la RIT-2019-558-E-GDEMZA-DGE- de fecha 16 de abril de 2019 y su posterior sustitución; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2do. de la citada norma Legal se dispone la regulación del Régimen Académico del Nivel Secundario Orientado y Técnicas de Gestión Estatal y Privadas del Sistema Educativo Provincial, en forma integrada con los Anexos: ANEXO "Pautas Generales"; ANEXO I: "Ingreso al Nivel Secundario", ANEXO II: "Régimen de asistencia, puntualidad y permanencia para la escuela secundaria", ANEXO III: "Sistema de Escolaridad Protegida para estudiantes de secundaria"; ANEXO IV: "Convivencia Escolar"; ANEXO V: "Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción";

Que es necesario de determinar el régimen de calificación, acreditación y promoción de estudiantes de nivel secundario de escuelas orientadas y técnicas de gestión estatal y privada, y de las Escuelas de Educación Integral de la Modalidad de Educación Especial, que dependen de la Dirección General de Escuelas;

Que la realidad contextual impuesta por la pandemia, determinó que el ciclo lectivo 2020 y 2021 se transite en una realidad impactada por las restricciones circulatorias y por la ausencia de escolaridad presencial plena en el Nivel Secundario, determinando escenarios escolares excepcionales que fueron regulados con especial atención por el Gobierno Escolar estableciendo dispositivos específicos de emergencia para la evaluación, acreditación y promoción de los y las estudiantes;

Que la situación descrita precedentemente, impuso al Gobierno Escolar la necesidad de implementar un conjunto de medidas escolares dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020/2021, con una visión centrada en el aprendizaje de los/as estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según los diferentes contextos, como forma de garantizar la continuidad de trayectorias escolares de los estudiantes afectadas por el contexto de pandemia;

Que el Sistema Educativo Jurisdiccional en el nivel obligatorio se ha fortalecido por la implementación de variados dispositivos de seguimiento a las trayectorias escolares individuales de los/as estudiantes vía sistema gestión educativa Mendoza -GEM-, permitiendo acompañar en forma nominada y situada territorialmente a los/as estudiantes en el nivel secundario;

Que la RIT-2019-558-E-GDEMZA-DGE regula el régimen académico para el Nivel Secundario, el que fue afectado parcialmente, en forma excepcional y temporal, por la aplicación de normativa escolar de emergencia impuesta la situación de pandemia por COVID19;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas la mejora continua en la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial. Por ello, es importante identificar aquellos cambios realizados en materia de evaluación, acreditación y promoción que implementados en el período de emergencia escolar impactan positivamente en la trayectoria educativa de los estudiantes del nivel secundario, a efectos de mantenerlos y potenciarlos;

Que es necesario revisar el Régimen de evaluación, acreditación y promoción de estudiantes de nivel secundario en tanto instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y prácticas institucionales que regulan el proceso de enseñanza y de aprendizaje, como las trayectorias escolares reales de los estudiantes, a fin de adecuarlo a los requerimientos de una educación obligatoria de calidad para todos, en el marco de las resoluciones aprobadas por el Consejo Federal de Educación;

Que por lo expuesto es necesario emitir la presente resolución, para brindar orientaciones específicas que regularán el régimen de acreditación, calificación y promoción de los estudiantes de nivel secundario de la Provincia de Mendoza para el ciclo 2022;

Que obra proyecto de resolución en documento de orden 3;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. – Déjese sin efecto el ANEXO V “RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN” del Artículo 2do. de la RIT-2019-558-E-GDEMZA-DGE- de fecha 16 de abril de 2019 y sustitúyase por el ANEXO V que, como archivo embebido, forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2do. – Aplíquese el “RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN” dispuesto en el ANEXO V (archivo embebido), a partir del ciclo lectivo 2022 para las escuelas de Nivel Secundario, Orientado y Técnico, de gestión Estatal y Privada de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3ro. – Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1914

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2022

VISTO el EX-2022-01535647- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la finalización y designación de los miembros de la Comisión Mixta de Titularización, en representación del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del expediente de referencia, el Secretario Gremial del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, solicita la designación de las señoras Daniela Alejandra de la Torriente y Claudia Rosana Sosa, como miembros sindicales para integrar la Comisión Mixta de Titularización;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos adjunta Declaración Jurada de los agentes citados precedentemente (Órdenes 4 y 5) y emite dictamen correspondiente en orden 6;

Que en orden 13 - págs. 01/02 - obran incorporadas las renunciaciones como miembros de la precitada Comisión en representación del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, de los señores Javier Alejandro Pellegrin y Gustavo Javier Garín, ambos designados por Resolución N° 2461-DGE-16 y Resolución N° 2448-DGE-17 respectivamente, cuyas copias se agregan en orden 11 y 12;

Por ello y en virtud a lo dispuesto en el artículo 212 de la Constitución Provincial, art. 132 de Ley N° 6.970 y a lo acordado en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Ténganse por aceptadas las renunciaciones como miembros de la Comisión Mixta de Titularización en representación del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.), presentadas por los docentes que se detallan, en las fechas que en cada caso se indican:

A partir del 01 de febrero de 2022.

-JAVIER ALEJANDRO PELLEGRIN - CUIL N° 20-24893671-2

A partir del 04 de febrero de 2022.

-GUSTAVO JAVIER GARÍN - CUIL N° 20-20866350-0

Artículo 2do.- Designense, a partir de la fecha de la presente resolución, a los docentes que se consignan, como Miembros integrantes de la Comisión Mixta de Titularización, en representación del Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.), en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de esta normativa:

-DANIELA ALEJANDRA DE LA TORRIENTE - CUIL N° 27-31564387-8

-CLAUDIA ROSANA SOSA - CUIL N° 23-21809553-4

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 83

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00307087-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 379 Mármoles Santa Lucía S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MARMOLES SANTA LUCIA SA", CUIT 33-71472355-9, con domicilio en calle Urquiza N° 170 (entre calle R. Peña y Acceso Este), Coquimbito, Maipú (5513), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00273325-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 379 labrada en fecha 10 de enero 2020, contra la firma "MARMOLES SANTA LUCIA SA", CUIT 33-71472355-9, por no exhibir en un lugar visible el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, como lo indica la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-00834303-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que ellos cuentan con el Libro de Quejas pero que no era del todo visible debido a que agregaron exhibidores y muebles de cocina, que no fue de mala fe que el mismo no estuviera a la vista; manifiesta además que ningún cliente se los ha solicitado.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar y exhibir en un lugar visible el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MARMOLES SANTA LUCIA SA", CUIT 33-71472355-9, tenía tramitado un Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 14 de noviembre de 2018, cuyo vencimiento era en fecha 13/09/2019, según D.E. IF-2022-01052361-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10, es decir que la firma sumariada al momento de la inspección cuenta con el Libro de Quejas, pero no lo exhibe en un lugar visible tal como fuese manifestado en descargo oportunamente, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la no exhibición del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar." Que el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas en un lugar visible al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-01100018-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MARMOLES SANTA LUCIA SA", CUIT 33-71472355-9, con domicilio en calle Urquiza N° 170 (entre calle R. Peña y Acceso Este), Coquimbito, Maipú (5513), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 95

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00778175-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3877 Fedrod S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, con nombre de fantasía "Minimarket", y domicilio en calle Joaquín V. González N° 450 Local 25, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00779866-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3877 de fecha 15 de febrero de 2019, contra la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.), y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Snacks a base de Papas marca Pringles por 137 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 02/2019; nueve (9) unidades de Manzana Deshidratada en trozos marca Arcor Natural Break con vencimiento en fecha 05/12/2018; seis (6) unidades de Galletitas con harina integral marca Cerealitas por 36 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 08/02/2019; una (1) unidad de Alimento de soja líquido dietético con jugo de ananá marca Ades por 200 ml con vencimiento el día 18/12/2018; una (1) unidad de Snacks de papas sabor salami y queso marca Saladix Duo con vencimiento en fecha 06/02/2019; tres (3) unidades por 80 gramos de Snacks de arroz marca Dos Hermanos con vencimiento el día 06/02/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan doce (12) fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 2 mediante D.E. IF-2019-00779755-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las doce (12) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el acta con sus correspondientes fechas de vencimientos o ausencia de las mismas.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-00959602-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde expone "...se ha procedido, dentro del término correspondiente según infracción cometida, a la Rúbrica del Libro de Quejas y a la exhibición de la Información de medios de pago en el local comercial, tal como lo indica la Res. 13/2014 en su art. 5, 7 y 8 y Res. 133/2014 art. 2 y 3. Respecto a la mercadería inspeccionada que se encontraba en el local, cabe aclarar, que en razón de encontrarnos en época de vacaciones, se reduce el personal de atención al público y por lo tanto personal que lleva a cabo esta labor de controlar los productos, motivo por el cual no se detectó esta situación. De todas formas, los inspectores actuantes procedieron con el consentimiento de la empresa a la destrucción inmediata de los productos. También quiero destacar que, casi la totalidad de los productos encontrados con fecha de caducidad, eran del mes de Febrero de 2019, con lo cual, responsabilizamos a nuestros proveedores y repositorios, quienes se encargan directamente de cubrir los productos faltantes en nuestras góndolas y reponerlos. Esto se lleva a cabo bajo la misma modalidad en todos los comercios que desarrollan actividades de venta minorista de Golosinas, Galletas y Bebidas, Cigarrillos, en general Minimarket, haciendo casi imposible controlar absolutamente toda la mercadería que ingresa."

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 19 de febrero de 2019 abonando boleto de pago serie AC N° 2694 según D.E. IF-2022-01263293-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cuatro (4) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos

al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada presenta descargo, no acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario (incluso existe un reconocimiento), permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C.A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal

correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por lo antes expuesto, se impone a la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Diecinueve Mil con 00/100 (\$ 19.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FEDROD S.A.", CUIT 30-71604892-2, con nombre de fantasía "Minimarket", y domicilio en calle Joaquín V. González N° 450 Local 25, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 19.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.; y por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 103

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-05841248-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 800 + Infracción + 5/19 + Martínez Sonia + Misionera + CUIT 27-25281885-0" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MARTINEZ SONIA ELVIRA", CUIT 27-25281885-0, con nombre de fantasía "Misionero", y domicilio en calle Rodríguez Peña N° 2080, General Gutierrez, Maipú (5511), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-05841873-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 800 labrada en fecha 2 de diciembre de 2020, contra la firma "MARTINEZ SONIA ELVIRA", CUIT 27-25281885-0, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2020-06092296-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo donde expone que "En el marco de la infracción aplicada por no tener el libro de quejas habilitado en el establecimiento, que el motivo fue que el trámite se preparó quedando desplazado por las razones de no atención al público provocado por las medidas de prevención contra el covid. Lamento yo también esta situación porque no me gusta contradecir las resoluciones vigentes pero en este acto me presento para gestionar la inscripción del mismo."

Que, respecto a la imputación, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas vigente y rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el

Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MARTINEZ SONIA ELVIRA", CUIT 27-25281885-0, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la Ley 5547 la cual dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que respecto al incumplimiento por la inexistencia del Libro de Quejas, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MARTINEZ SONIA ELVIRA", CUIT 27-25281885-0, conforme lo permite la

escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representaba tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MARTINEZ SONIA ELVIRA", CUIT 27-25281885-0, con nombre de fantasía "Misionero", y domicilio en calle Rodríguez Peña N° 2080, General Gutierrez, Maipú (5511), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 109

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01151685-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4037 ALEJANDRO RAUL RODRIGUEZ" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RODRIGUEZ ALEJANDRO RAUL", CUIT 20-25585592-2, con nombre de fantasía "El Atelier", y domicilio en calle Joaquín V. González N° 450 Local 200, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01146998-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4037, labrada en fecha 1 de marzo de 2019 contra la firma "RODRIGUEZ ALEJANDRO RAUL", CUIT 20-25585592-2, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago en el ingreso al local (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01261237-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde expone que "la forma de pago está claramente expuesta en una de las puertas de acceso principales del negocio, adjunto fotografía de la misma y la no exhibición del libro de quejas se debe a que se encontraba en la sede de defensa del consumidor para su visado anual." Acompaña junto al descargo una fotografía de la cartelería exhibida con la Información referida a los Medios de Pago.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del

Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que el Libro de Quejas del local comercial referido estuvo habilitado, anteriormente, desde el día 16/02/2017 al día 15/02/2018 mediante Boleto N° 82656, según D.E. IF-2022-01547628-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma “RODRIGUEZ ALEJANDRO RAUL”, CUIT 20-25585592-2, nunca tramitó la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor como lo indica en su descargo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que al momento de la inspección el Libro de Quejas no se exhibe en el local comercial y tiene su habilitación vencida desde hace casi trece (13) meses, a pesar de que el sumariado señala que el Libro en cuestión estaba en la sede de esta Dirección sin aportar prueba alguna de ello.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra la sumariada presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, sin ofrecer pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma “RODRIGUEZ ALEJANDRO RAUL”, CUIT 20-25585592-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “RODRIGUEZ ALEJANDRO RAUL”, CUIT 20-25585592-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma “RODRIGUEZ ALEJANDRO RAUL”, CUIT 20-25585592-2, la sanción de multa total equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo

aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "RODRIGUEZ ALEJANDRO RAUL", CUIT 20-25585592-2, con nombre de fantasía "El Atelier", y domicilio en calle Joaquín V. González N° 450 Local 200, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 110

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-00195296-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 1434 Charparin Claudia Roxana" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CHARPARIN CLAUDIA ROXANA", CUIT 23-22973464-4, con nombre de fantasía "Farmacia Balcarce", y domicilio en calle Sarmiento N° 1445, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2021-00194854-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 1434, labrada en fecha 8 de enero de 2021 contra la firma "CHARPARIN CLAUDIA ROXANA", CUIT 23-22973464-4, por exhibir el Libro de Quejas de la Dirección Defensa del Consumidor con su habilitación vencida desde el 28 de noviembre de 2015 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2021-00195439-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde expone que "...que no sabía que se debía actualizar anualmente. Yo suponía que esto debía hacerse en el caso que hubiera sido utilizado por parte de algún cliente. En la inspección también se hace referencia a que exhibía el formulario donde constan los medios de pago aceptados. Cabe aclarar que el que estamos exhibiendo corresponde a AFIP y no a la Dirección de Defensa del Consumidor..." Indica además que se comunicó con personal de la Dirección de Defensa del Consumidor, a fin de obtener el boleto de ingresos varios para la renovación de la habilitación del Libro de Quejas y que los mismos no se encontraban a disposición. Adjunta al descargo el cartel de la AFIP exhibido al momento de la inspección.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CHARPARIN CLAUDIA ROXANA", CUIT 23-22973464-4, nunca renovó la habilitación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme

la imputación de autos.

Que es cierto que ha existido un problema con la tramitación de los Libros de Quejas ya que ATM dejó de imprimir y, consiguientemente, proveer los talonarios (papel) de Ingresos Varios. Los que resultaban necesarios para abonar la tasa correspondiente a la rúbrica del Libro de Quejas. Dicha situación se encuentra resuelta al día de la fecha ya que los interesados pueden acudir al Banco Nación, Banco Supervielle o a la Bolsa de Comercio a fin de solicitar y abonar el Código N° 926 correspondiente a la tasa por rúbrica del Libro de Quejas. Es por ello que la no rehabilitación del Libro de Quejas por parte de la firma infraccionada no debe interpretarse como una negativa a ponerse a derecho. Se ha encontrado con un obstáculo transitorio que ya fue resuelto.

Que sin perjuicio de ello, la circunstancia de que la habilitación del Libro de Quejas haya vencido en fecha 28/11/2015 amerita ser sancionada ya que, al momento de la inspección (08/01/2021), el Libro en cuestión se encontraba inhabilitado desde hacía más de cinco (5) años.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la sumariada presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, donde acompaña un Formulario de AFIP F 960/D que cumple con la normativa de AFIP pero no con la Resolución N° 226/2020 D.D.C. que procura que el comercio detalle cuáles son las formas de pago aceptadas, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el

Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde noviembre de 2015, se considera razonable imponer a la firma “CHARPARIN CLAUDIA ROXANA”, CUIT 23-22973464-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “CHARPARIN CLAUDIA ROXANA”, CUIT 23-22973464-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma “CHARPARIN CLAUDIA ROXANA”, CUIT 23-22973464-4, la sanción de multa total equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CHARPARIN CLAUDIA ROXANA", CUIT 23-22973464-4, con nombre de fantasía "Farmacia Balcarce", y domicilio en calle Sarmiento Nº 1445, Luzuriaga, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 118

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-01496795-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 1388 + Infracción 5/19 + Arturo Lafuente CUIT: 20-07663000-4" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LAFUENTE ARTURO", CUIT 20-07663000-4, con nombre de fantasía "Lafuente Muebles", y domicilio comercial en calle San Martin N° 1750, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2021-01496819-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 1388, labrada en fecha 11 de marzo de 2021 contra la firma "LAFUENTE ARTURO", CUIT 20-07663000-4, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 31/7/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presento descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "LAFUENTE ARTURO", CUIT 20-07663000-4, efectivamente tramita la rehabilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 9 de junio de 2021 mediante el pago del código 926 n° 2128 / 132862 según D.E. IF-2022-01689094-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta casi a los tres (3) meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los

casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida, se considera razonable imponer a la firma "LAFUENTE ARTURO", CUIT 20-07663000-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LAFUENTE ARTURO", CUIT 20-07663000-4, con nombre de fantasía "Lafuente Muebles", y domicilio comercial en calle San Martin N° 1750, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1171

Lavalle, 29 de marzo de 2022.

VISTO:

El Expte. N° 5799/2020/M.L.; Caratulado: "Mercol Dante e/ Nota ref. Donación de calle" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente para conocimiento y a los fines de sancionar la Ordenanza correspondiente;

Que, el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial informa que atento a lo requerido por el

Registro de la Propiedad Raíz a Fs. 57° y 58°, con el objeto de lograr inscripción definitiva de la donación sin cargo aceptada por Ordenanza N° 1142/2021, se deberá proceder a agregar en el Artículo 1° los límites y medidas perimétricas (principio de especialidad) de la superficie donada;

Que, sugiere sea modificado el Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Acéptese la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle realizada por el Sr. Mercol Dante, D.N.I. 93.737.680, de una superficie de terreno de 1917,59 m2, parte de mayor superficie del inmueble identificado con Padrón de Rentas N.º 13-16174-0, Nomenclatura Catastral N.º 13-99-05-1100-470053-0000-3, Plano N.º 13-15922, Padrón Municipal N.º 12284, inscripto en el Registro y Archivo Judicial bajo la Matrícula N.º 234.647, ubicado en calle pública s/n con salida a calle Martín Fierro y Villegas, Villa Tulumaya, Lavalle, el que será destinado a calle pública. Límites y Medidas Perimétricas: Norte con calle pública en 20 metros desde el punto D al A, Sur con prolongación calle Santa Fe desde el punto F al punto E, Este con Luppó María Belén en 30,56 metros desde el punto A al C, desde el punto C al E con Mercol Dante en 64,90 metros y Oeste limitando con Mercol Dante en 96,30 metros desde el punto D al F.”;

Que, a fin de poder dar cumplimiento al trámite de inscripción definitiva en el Registro y Archivo Judicial, de la propiedad donada y aceptada mediante Ordenanza N° 1142, deberá ser modificado el Artículo 1° conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1142/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Acéptese la Donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle realizada por el Sr. Mercol Dante, D.N.I. 93.737.680, de una superficie de terreno de 1917,59 m2, parte de mayor superficie del inmueble identificado con Padrón de Rentas N.º 13-16174-0, Nomenclatura Catastral N.º 13-99-05-1100-470053-0000-3, Plano N.º 13-15922, Padrón Municipal N.º 12284, inscripto en el Registro

y Archivo Judicial bajo la Matrícula N.º 234.647, ubicado en calle pública s/n con salida a calle Martín Fierro y Villegas, Villa Tulumaya, Lavalle, el que será destinado a calle pública. Límites y Medidas Perimétricas: Norte con calle pública en 20 metros desde el punto D al A, Sur con prolongación calle Santa Fe desde el punto F al punto E, Este con Luppó María Belén en 30,56 metros desde el punto A al C, desde el punto C al E con Mercol Dante en 64,90 metros y Oeste limitando con Mercol Dante en 96,30 metros desde el punto D al F.”

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

Claudia Carina Segovia
Presidenta

Ana Ramo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_6093822 Importe: \$ 816
17/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 9

Lavalle, 04 de abril de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1171/2022, que obra a Fs. 62 y Vta., del Expediente N° 5799/20, caratulado: "MERCOL, DANTE – E/NOTA (DIGITAL) DONACIÓN DE CALLE";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1°) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1171/2022, que obra desde Fs. 62 y Vta. del Expediente N° 5799/20.-

ART. 2°) – Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat implementese su cumplimiento.-

ART. 3°) – Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Roberto Righi
Intendente

Rolando Romera
Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6093825 Importe: \$ 192
17/05/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

SOCIEDAD RESIDUAL Y ADOPCIÓN DE TIPO SOCIETARIO A S.A.S.- 1º) Datos de los socios: Antonella LANZI, argentina, documento nacional de identidad número 31.188.415, CUIL N° 27-31188415-3, nacida el día 19/12/1984, de 37 años de edad, de profesión psicóloga, quien declara ser soltera, domiciliada en calle Agustín Alvarez N° 798, Ciudad de San Rafael, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, domicilio electrónico lic.antonellalanzi@gmail.com; Ornella INDIVERI, argentina, documento nacional de identidad número 32.427.327, CUIL N° 27-32427327-7, nacida el día 11/08/1986, de 35 años de edad, quien declara ser casada en primeras nupcias, de profesión psicóloga, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 875, Ciudad de San Rafael, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza; domicilio electrónico orneindiveri@gmail.com y Juan Guido PALACIOS OLGUIN, argentino, documento nacional de identidad número 30.310.504, CUIL N° 20-30310504-3, nacido el día 08/09/1983, de 38 años de edad, quien declara ser casado en primeras nupcias, de profesión psicólogo, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 875, Ciudad de San Rafael, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, domicilio electrónico juangpalacios@hotmail.com.a.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 09/05/2022.- 3) Denominación: ALUMINE S.A.S.- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Coronel Suarez N° 875, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero la actividad "SERVICIOS SOCIALES, Rubro, CENTRO DE DÍA y derivados a fines, mediante la prestación de servicios sociales, sanitarios, alimentarios educativos, y demás por personal cualificado en centros residenciales y no residenciales de día, de noche, y otros propios y/o de terceros.- Para personas ya sean menores, y/o mayores con discapacidad física, visual, o parálisis con discapacidad intelectual, con enfermedad mental; a fin de mejorar la calidad de vida implementando desarrollos de programas actividades, y atención integral para lograr la autonomía personal y apoyo a usuarios familias y/o cuidadores.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción.- 7º) Monto del capital social: pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000).- 8º) Órgano de administración y representación legal: La representación legal, administración y uso de la firma social, de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada y/o indistinta conforme lo establezca la reunión de socios, quienes con título de administrador, obligaran a la sociedad; ello sin perjuicio de las facultades que la administración resuelva conferir a terceros mediante el otorgamiento de poderes, y quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos.- 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6096762 Importe: \$ 648
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SANTA RITA BOLSAS SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/05/2022. 1. Socios: ALEJANDRO JONATHAN CAREDDU, Nacido el 30/04/1994, edad 28 años, soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en B° San Miguel Manzana A casa 5, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 38.187.331, C.U.I.T. N° 20-38187331-6; 2. Denominación "SANTA RITA BOLSAS SAS".3.-Sede social: Saavedra Lamas 223 Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (l) Fabricación de Bolsas para productos agrarios. 5.- Plazo de duración: 50 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Cien Mil [\$ 100.000], representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Alejandro Jonathan Careddu, suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia

mediante acta de integración de capital suscripto en este acto. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Alejandro Jonathan Careddu, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Hugo Orlando Ortiz DNI N° 26.993.616, CUIL 20-26993616-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/01/1979, profesión: empleado, edad 43 años, estado civil: soltero, con domicilio en Bebederos 7465, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6101785 Importe: \$ 504
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

GREEN GRAPH SAS Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada de conformidad a lo siguiente: 1) Socio Mariano Ezequiel Quiroga, argentino, DNI 28.156.678 CUIT 20-28156678-5, nacido el 8 de abril de 1980, de 42 años de edad, casado, comerciante, con domicilio real, legal, fiscal y especial en Barrio Furlotti, Manzana U, Casa 2, Maipú, Mendoza. 2) Acto constitutivo escritura N° 24 de fecha 9 de mayo de 2022, otorgada ante la notaria María Fernanda Canal a fojas 141 del Registro Notarial N° 998 de Maipú, Mendoza a su cargo. 3) Denominación GREEN GRAPH Sociedad por acciones simplificada. 4) Domicilio de la sociedad y sede social, fiscal y legal en calle Padre Vazquez 239, Ciudad de Maipú, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Imprenta, litografía, packaging, cartelería y publicidad mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial y podrán realizarlo explotando licencias propias o adquiridas a terceros. b) Inmobiliario mediante la adquisición, venta o alquiler de inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. c) Importación y exportación de maquinarias, componentes, insumos y accesorios necesarios y/o relacionados con el objeto social. d) Licitaciones mediante la intervención en licitaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión de impresos, litografía, packaging, cartelería y publicidad especificados en el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren convenientes para el cumplimiento del mismo. 6) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social Pesos 300.000 representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. 8) Suscripción e integración del capital social: el señor Mariano Ezequiel Quiroga suscribe la totalidad del capital social de pesos 300.000 representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra el cien por cien del capital suscripto de \$ 300.000 en dinero efectivo según escritura N° 24 de fecha 9 de mayo de 2022, otorgada ante la notaria María Fernanda Canal a fojas 141 del Registro a su cargo. 9) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular y representante legal señor Mariano Ezequiel Quiroga, argentino, DNI 28.156.678 CUIT 20-28156678-5, nacido el 8 de abril de 1.980, de 42 años de edad, casado, comerciante, con domicilio real, legal, fiscal y especial en Barrio Furlotti, Manzana U, Casa 2, Maipú, Mendoza. Administradora suplente señora Emilce Ariadna Lingua, argentina, DNI 30.584.420 CUIT 27-30584420-4, nacida el 28 de noviembre de 1.983, de 38 años de edad, casada, comerciante, con domicilio real, legal, fiscal y especial en Barrio Furlotti, Manzana U, Casa 2, Maipú, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6101974 Importe: \$ 960
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AFTERLIFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: LE DONNE, MAURICIO, argentino, DNI 32.019.887, C.U.I.T. N° 23-32019887-9, nacido el 27 de Diciembre de 1.985, estado civil: casado en primeras nupcias, profesión u ocupación: abogado, domicilio real en Cerro Las Damas 1039, Manzana 73, Casa 35, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: AFTERLIFE S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: Cerro Las Damas 1039, Manzana 73, Casa 35, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 13/05/2022. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la comercialización, compra, venta, depósito, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación de productos de todo tipo de especies, materias primas, productos, subproductos de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas, especialmente vinculados a la industria alimenticia, textil, cueros, pieles, como así también bienes inmuebles, muebles semovientes, y/o diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales, y Entidades Autárquicas. Compra venta de artículos o mercaderías, productos vinculados con el objeto social, entre otras mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, del país o del extranjero. La sociedad comercializará en el territorio de la República Argentina y fuera de este país, las marcas que inscriba oportunamente o sobre las cuales obtenga permisos de uso, en las condiciones pactadas. B) GASTRONÓMICA: Mediante la explotación de actividades y negocios del rubro gastronómico sea en ámbito de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería o cualquier ámbito afín al rubro; compra, venta y distribución al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, panadería, productos cárnicos, tanto al por mayor como al por menor. Comercialización y/o distribución de productos alimenticios -de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros- en cualquiera de sus etapas, de productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. Entregas a domicilio de los productos mencionados y realización de catering, eventos sociales, socioculturales y toda actividad conexas con el rubro gastronómico, como así también las derivadas o análogas que directamente se vinculen con el objeto de la sociedad. C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, manufactura, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, afines y derivados de las actividades gastronómicas señaladas, y de la actividad textil, cueros, pieles. La fabricación de envases de cualquier tipo y material, relacionados con los productos y subproductos señalados. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración de emprendimientos comerciales; ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante, la Sociedad procederá a obtener el mismo cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio LE DONNE, MAURICIO, DNI 32.019.887 suscribe MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS (\$100) cada acción e integra el cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000). 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Se designa como GERENTE TITULAR a MAURICIO LE DONNE, DNI 32.019.887, con domicilio real sito en Cerro Las Damas 1039, Manzana 73, Casa 35, Barrio Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza y GERENTE SUPLENTE a CARLOS RIGOBERTO LE DONNE, DNI 6.891.818, con domicilio real sito en Granaderos 222, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6102097 Importe: \$ 1488
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

PASION GOURMET SAS CONSTITUCIÓN: suscrito por instrumento privado, de fecha 12 de mayo de 2022. 1.- Socios: CAHIZA, MARIELA ALEJANDRA, estado civil casada, argentina, comerciante, domiciliada en calle Azcuénaga 2002, B° La Vacherie, Maipú, Mendoza, con D.N.I. N° 24.705.694, CUIT N° 27-24705694-2; CAHIZA, JESÚS MARTÍN, estado civil casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Ing. Ballofet 875, Ciudad, Mendoza, con D.N.I. N° 28.511.379, CUIT N° 20-28511379-3.- Denominación: "PASION GOURMET SAS". 3.- Sede social: calle Arenales 109, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas, en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comida, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 2.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CAHIZA MARIELA ALEJANDRA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CAHIZA JESÚS MARTÍN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6102142 Importe: \$ 432
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

R&D LIMPIEZA PROFESIONAL S.A.S.: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Fernando Martín Rivas, DNI 32.178.089,

CUIT 20-32178089-0, Argentino, nacido el 20 de noviembre de 1986, Comerciante, soltero, domiciliado en Barrio Brisas del Parque Mza. A, Casa 36, Maipú, Mendoza y Gustavo Domingo Díaz, DNI 33.759.480, CUIT 20-33759480-9, Argentino, nacido el 26 de Julio de 1988, Comerciante, soltero, con domicilio en Barrio Natania XV Mz. 16, Casa 30, Rivadavia, San Juan. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 11 de mayo de 2022. 3º) Denominación: R&D LIMPIEZA PROFESIONAL S.A.S. 4º) Domicilio social, legal y fiscal en Barrio Brisas del Parque Mza. A, Casa 36, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto Social: A) Comercial. B) Industrial C) Inmobiliaria D) Licitaciones E) Leasing Fideicomisos 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos doscientos mil (\$ 200.000). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Martín Rivas, suscribe la cantidad de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gustavo Domingo Díaz suscribe la cantidad de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de constatación ante Escribana Pública, que se acompaña, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Fernando Martín Rivas, DNI 32.178.089 y Administrador Suplente: Gustavo Domingo Díaz, DNI 33.759.480 los que fijan domicilio especial en el de la sede social. Ejercerán sus funciones por término indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6102192 Importe: \$ 528
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

DON GUALTIERO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social de fecha 03/05/2022. 2- Socios: el Señor SOLUSTRI, Enrique Diego, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.865.710, C.U.I.T. 20-16865710-3, nacido el 23 de agosto de 1963, comerciante, domiciliado en calle Belgrano n° 542, Tupungato, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil divorciado; la Señorita SOLUSTRI, Gianina, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 32.194.097, C.U.I.T. 27-32194097-3, nacida el 11 de junio de 1986, comerciante, domiciliado en calle Fortunato Rios n° 611, Tupungato, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y el Señor SOLUSTRI, Gualtiero Enzo, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 42.507.415, C.U.I.T. 20-42507415-7, nacido el 15 de febrero de 2000, comerciante, domiciliado en calle Mariano Moreno n° 185, Tupungato, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias. 3- Denominación: Don Gualtiero sociedad por acciones simplificada. 4- Domicilio de la sede social en calle Mariano Moreno n° 185, Tupungato, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros ya sea, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de todo clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industria manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicos, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6- Plazo de duración: Su plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 7- Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, (\$100.000) y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de

acuerdo al siguiente detalle: El SOLUSTRI, Enrique Diego suscribe la cantidad de setenta y cuatro (74) acciones por un total de Pesos setenta y cuatro Mil (\$74.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del setenta y cuatro por ciento (74%) del capital social, el socio SOLUSTRI, Gianina suscribe la cantidad de trece (13) acciones por un total de Pesos trece Mil (\$ 13.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del trece por ciento (13%) del capital social y el socio SOLUSTRI, Gualtierio Enzo suscribe la cantidad de trece (13) acciones por un total de Pesos trece Mil (\$ 13.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del trece por ciento (13%) del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), que representa el CIENTO POR CIENTO (100%). 8- Órgano de Administración: estará a cargo de una o más personas humanas. Socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular y en caso de ausencia por el Administrador suplente que lo reemplace. Administrador Titular: SOLUSTRI, Gianina, DNI: 32.194.097 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: SOLUSTRI, Enrique Diego, DNI: 16.865.710 con domicilio especial en la sede social, todos con plazo indeterminado. 11.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6102217 Importe: \$ 1104
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

PROTOCOLO Y SALUD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social de fecha 20/04/2022. 2- Socios: la Señora IACOPINI, Maria del Carmen, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 10.421.695, C.U.I.T. 27-10421695-7, nacida el 14 de agosto de 1952, comerciante, domiciliado en calle Cervantes n° 2804, Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltera; y la Señora IACOPINI, Maria Cristina, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 5.258.513, C.U.I.T. 2705258513-4, nacida el 11 de abril de 1946, comerciante, domiciliado en calle Cervantes n° 2804, Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada. 3- Denominación: Protocolo y Salud sociedad por acciones simplificada. 4- Domicilio de la sede social en calle Cervantes n° 2804, Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros ya sea, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de todo clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industria manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicos, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6- Plazo de duración: Su plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 7- Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL, (\$100.000) y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio IACOPINI, Maria del Carmen suscribe la cantidad de noventa (90) acciones por un total de Pesos noventa Mil (\$90.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del noventa por ciento (90%) del capital social y el socio IACOPINI, Maria Cristina suscribe la cantidad de diez (10) acciones por un total de Pesos diez Mil (\$

10.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del diez por ciento (10%) del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), que representa el CIENTO POR CIENTO (100%). 8- Órgano de Administración: estará a cargo de una o más personas humanas. Socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular y en caso de ausencia por el Administrador suplente que lo reemplace. Administrador Titular: IACOPINI, Maria Cristina, DNI: 5.258.513 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: IACOPINI, Maria del Carmen, DNI: 10.421.695 con domicilio especial en la sede social, todos con plazo indeterminado. 11.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6102221 Importe: \$ 936
17/05/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS CASA DE PIEDRA** con Personería Jurídica N° 2668/07 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 31 de mayo a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en Alfredo Palacios 1785 del Departamento Las Heras, con todos los recaudos y protocolos que implica el COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario .2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2018, 2019, 2020 y 2021 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6097774 Importe: \$ 264
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CORONEL DORREGO**, Legajo 2003, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 03 DE JUNIO DE 2022, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle San Juan de Dios 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2021. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6099631 Importe: \$ 264
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANNABIS MEDICINAL MENDOZA (30-71692104-9) La Comisión Directiva

convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 08 de junio de 2022 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la asociación sita en Maza 2936, Maipú, Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario, 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020; 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente; 4) Consideración de la posibilidad de reformar los artículos primero, quinto, décimo octavo y décimo novena del Estatuto Social; 5) Autorizaciones para presentación e inscripción de lo resuelto ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_6101934 Importe: \$ 288
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS DE CEPA CAMARA DE EMPRESARIOS PANADEROS DE MENDOZA – CITA Y CONVOCA A LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA FUERA DE TERMINO PARA EL DIA MARTES TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A REALIZARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL SITO EN CALLE GABRIELLI 3723 BARRIO SAN EDUARDO LUZURIAGA MAIPÚ A LAS VEINTE Y TREINTA HORAS (20,30), PRIMERA CONVOCATORIA Y SEGUNDA DESPUÉS DE LA HORA SIGUIENTE. SALVO QUE SE PRESENTEN EN EL LUGAR LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO.PUNTOS DE LA CONVOCATORIA. 1º Elección de dos asociados presentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. 2º Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de los ejercicios 2018 Y 2019 se realizan fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3º Lectura, consideración y aprobación de Memoria Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018 y 31/12/2019 4º Ratificación de lo actuado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2018, por la que se aprobó Memoria Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2017. Lo actuado en relación al Congreso de FAIPA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES, celebrada en octubre de 2018. Motiva esta ratificación en haber perdido los edictos mandados publicar antes de dicha asamblea ordinaria, conforme estatutos. 5º Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la comisión Revisora de Cuentas, por encontrarse la actual comisión con mandato vencido. Conforme estatuto por el plazo de dos ejercicios.-Sr. Cristian Angel DI BETTA BREGAÑOLO, DNI N° 26536132, Presidente - Sr Juan Marcelo MARTINEZ SAEZ DNI N° 27.698.076, Secretario General

Boleto N°: ATM_6102110 Importe: \$ 552
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MONTECASEROS CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Señor Asociado: La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Montecaseros, personería jurídica 1971/74-9098, convoca a los asociados habilitados, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria o a las 20:00hs en segunda convocatoria, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Lectura del Acta de convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2- Elección de 2 (dos) Socios Asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. 3- Explicación de las razones por las cuales se ha convocado y

se lleva a cabo la Asamblea para tratar los estados contables fuera del plazo establecido en la normativa vigente. 4- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5 - Consideración de la responsabilidad de la administración del Club de los integrantes de la Comisión Directiva por el año 2021. 6 - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 2022 - 2023. 7 – Cierre de la Asamblea. Se notifica a los asociados que toda la documentación inherente a la Asamblea que se convoca se encuentra a la vista y a disposición en la sede del Club sito en Carril Montecaseros Km 11, Tres Esquinas, Montecaseros, Departamento de San Martín, Mendoza, donde podrán retirar asimismo los ejemplares de la memoria anual, balance general y demás informes y cuadros anexos, en los horarios habituales de atención al público, de 10:00 hs a 12:30 hs y de 15:00 hs a 20:30 hs.

Boleto N°: ATM_6102116 Importe: \$ 432
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SOUL NIGHT S.A. El Directorio comunica que mediante acta n° 31 , de fecha 12 de Mayo del 2022, trato la siguiente CONVOCATORIA: Convocase a los señores accionistas de SOUL NIGHT S.A., a la Asamblea Extra-Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo del año 2022 a las 11 horas en la sede social, sito en Ruta 7 Km. 1000, lateral Sur, departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Ratificación de lo aprobado en acta n° 12 de Asamblea Extra-ordinaria de fecha 30 de Marzo del 2012, donde se modifica el contrato social con una aclaración del Objeto Social de la actividad actual de la empresa que textualmente dice “comercial e industrial”; mediante la industrialización y comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero”, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE TANQUES Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA Y OVICOLA. En cumplimiento del art. 238 de la Ley de Sociedades se informa que el cierre del Registro de Asistencia y Depósito de Acciones operará el 30 de Mayo del 2022.

Boleto N°: ATM_6102465 Importe: \$ 336
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de La "**Unión Vecinal Cavagnaro - Alto Verde San Martín**" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el sábado 28 de mayo 2022 a las 18 horas en primer llamado, y a las 19hs en segunda convocatoria, en la sede se La Unión Vecinal, Sito En calle Cavagnaro Y Ruta 50 Alto Verde San Martín para tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos socios para que conjuntamente al presidente firmen el acta respectiva. 2) Responsabilidad La Comisión Directiva por presentación De Estados Contables Y Convocatoria fuera de término. 3) Consideración De Memoria, Estados Contables, Informe Comisión Revisora de Cuentas e Informe de auditoría externa de Los ejercicios cerrados el 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/20, 31/12/2021. 4) Elección De Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_6102541 Importe: \$ 192
17/05/2022 (1 Pub.)

INVERSORA ALTUÉ S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Junio de dos mil veintidós, a las nueve y treinta horas en primera convocatoria y el mismo día a las diez y treinta horas en segunda convocatoria, a realizarse en forma remota, a través de la utilización de la plataforma digital "Zoom", de conformidad con la Resolución N° 743 de fecha 24.04.2020 de la Dirección de

Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y art. 158 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Exposición de razones que motivaron la celebración de la asamblea fuera de término. 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2021. 3) Consideración del tratamiento de los resultados generados en el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2021. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de la renuncia de la directora suplente Ana Silvina García Bianchi por la clase de acciones "A" y de su gestión; elección de un director suplente en su reemplazo. 6) Consideración de la renuncia del director titular Sr. Carlos Perafita por la clase de acciones "B" y de su gestión; elección de un director suplente por esta misma clase de acciones por encontrarse vacante tal cargo. 7) Designación de dos asistentes para que suscriban el acta respectiva. En la comunicación de asistencia, los Sres. accionistas deberán consignar una dirección de correo electrónico en donde se proporcionará el enlace correspondiente para acceder al salón virtual.

Boleto N°: ATM_6099539 Importe: \$ 1920
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 2022 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6096277 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 08 de Junio de 2.022, primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Motivos Convocatoria Fuera de Término. 3º) Consideración Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Notas, Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 31 de Octubre de 2.020. 4º) Retribución al Directorio y Destino de Resultados. 5º) Tratamiento Gestión Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6098329 Importe: \$ 1200
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

LA CASA DEL BERMEJO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de Junio de 2022, en la sede social, sita en calle Cuyo 1896 – Barrio Santa Ana – Guaymallén – Mendoza, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N°18, cerrado el

31/12/2021. 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N°18, cerrado el 31/12/2021. 5) Consideración gestión Directorio. 6) Honorarios Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_6093542 Importe: \$ 1080
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2022-03195800-GDEMZA-DGIRR. ESTABLECIMIENTOS EL TATA S.A. perforará pozo en sustitución 06/1126, en su propiedad Callejón de Servidumbre S/N°, con salida a Ruta Nacional 7, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 300 m, diámetro 12 ", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-372392. Término oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_6098130 Importe: \$ 144
16-17/05/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 132.610, caratulado "LUCARELLI ANTONIO JORGE C/ MILLAN MARIA ISABEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (26/05/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$5.000, Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: DPY-030, marca: RENAULT, Tipo SEDAN 4PTAS, Modelo: KANGOO RN DIE DA AA PACK ABCP, marca del motor: RENAULT, N° de motor: F8QK630C530924, marca de chasis: RENAULT, N° de chasis: 8ª1KC02351L215223, modelo año: 2001. El Vehículo se encuentra sin motor, con cuatro ruedas armadas en regular estado, tablero completo, faroles completos, detalle de pintura lado izquierdo, no posee batería, tapizado en buen estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 15/03/2022: \$13.175,91 por los periodos 2019/01 al 2022/01; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor LUCARELLI ANTONIO JORGE; CUIT N° 20-14175410-7; fecha de inscripción 28/05/2019, por un monto de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil con 00/100); deudor MILLAN MARIA ISABEL CUIT: 27-17246364-4; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 10/12/2019 por \$ 162.130,97 (pesos ciento sesenta y dos mil ciento treinta con 97/100) con más \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil) de intereses. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Sarmiento 664 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6091979 Importe: \$ 2088
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Gustavo Paredes, Martillero Público Mat. 2416, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 591, Ciudad de Mendoza, designado en los Autos N° 9727, Caratulados "BODEGAS CHANDON S.A. C/ CAMPOS ORGANICOS S.A. P/ EJECUCION HIPOTECARIA" orden Tribunal de Gestión Asociada-Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lina Elena Pasero, Secretaría Proc. Cecilia C. Aldunate, rematará el día 09 DE JUNIO 2022 A LAS 10:00 HRS un inmueble embargado en autos de propiedad de CAMPOS ORGANICOS S.A. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, al mejor postor y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T, con una base de U\$S 1.200.000 en dólares billetes estadounidenses exclusivamente e incrementos mínimos entre posturas de U\$S 20.000, en dólares billetes estadounidenses exclusivamente. Ubicación del inmueble: El inmueble hipotecado propiedad de la demandada, anotada en la Matrícula N° 0700509589 del Folio Real, se encuentra ubicado entre Calles Vieytes y Bulnes, Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 24 Has. 0061,89 mts cuadrados según título de propiedad. Inscripciones: Matrícula N° 0700509589 del Folio Real; Irrigación: P.G. 212582 P.P 44; Nom. Catastral: 07-99-00-0400-770410-10; ATM: 07-035124; Municipalidad de Maipú: 64769. Límites y Medidas: Norte; en 650,78 metros con Eugenio Costarelle y Gabrielli y Baldini; Sur; con Calle Bulnes en 650 mts.; Este; con Fracc. "B" en 370,29 metros de Italo Scapel y Oeste con calle Vieytes en 370,30 mts. Mejoras y Construcciones: Sobre el lado oeste y llegando a escasos metros de la intersección de las calles citadas anteriormente se encuentra una construcción de material cocido, planta baja y parte planta alta, zapatas, vigas dintel y columnas de hormigón, paredes interiores y exteriores de material cocido, revocadas y pintadas. Techo caída libre, construida mixta chapa en menor grado y el resto de membrana con aluminio, todo apoyado sobre rollizos de madera y machimbre, tirantes de madera y tirantes con vista terminación pecho de paloma. Piso de cerámicas en la dependencia menor con techo de chapa y el resto con piso de cemento llaneado. Carpintería mixta de madera y metálica con ventanas protegidas con rejas.- Superficie cubierta aproximada planta baja: 144 metros, planta alta: 84 metros cubiertos. A continuación de la antes citada se encuentra una pequeña dependencia de material cocido, techo de chapa y portón de chapa, constante 16 metros cubiertos aproximadamente. Todo posee veredín de cemento en su contorno. A la derecha de la construcción citada anterior se encuentran armados dos módulos cada uno con 50 metros cubiertos. El cierre perimetral de esta finca se observa de alambrado de hilos lisos, varillas y postes combinado en parte con crateus, el límite que da a la calle Bulnes tiene olivos y plantas esporádicas de álamo, también se observan dentro de la propiedad líneas de olivos divisores de cuadros, observándose proyecto de urbanización incompleto con la construcción solamente de cordones y observándose que la superficie aproximada de la propiedad coincide con el plano emitido de catastro agregados en autos. Poseen cada uno una pared solamente de material, piso de cemento alisado y el resto del cierre con tejido rectangular y techo de chapa. Además existe una vivienda familiar de aproximadamente 76 metros cubiertos, mampostería de adobe cocido, techo de loza, piso de cerámicas, carpintería metálica y rejas, constante de tres dormitorios, una cocina comedor y un baño instalado. Sobre el extremo noroeste de la finca que colinda con calle Vieytes y con una construcción inconclusa de ingreso a un proyecto de barrio privado se encuentra construida una casilla de vigilancia de acceso de material cocido con baño sin instalar, paredes revocadas interior y exterior y piso de cerámicas constante de 25 metros cubiertos, cuenta en forma contigua con una construcción de perfiles metálicos y chapa trapezoidal en altura de aproximadamente 90 metros de superficie semicubierto y un playón de cemento de 13x9 metros. A escaso 8 metros en paralelo a la descrita al lado norte existe otra pequeña dependencia de aproximadamente 9 metros cubiertos, piso cerámicos.- Sobre el costado lado oeste se está construyendo un cierre compuesto por pilares de hormigón rectangulares de 2 metros de altura y caños estructurales (25), hay un gran cartel que dice MILCAYAC II terrenos inmobiliarios. Sobre las calles interiores que se encuentran demarcadas existen varias con un proyecto urbanístico incompleto ya que solamente poseen algunas de ellas cordones de cemento. Servicios: Agua potable, Luz eléctrica. Estado de ocupación: Norma Elizabet Suarez D.N.I. N° 13.251.564 en calidad de préstamo provisorio sin ningún familiar.- Condiciones de venta: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña en dólares billetes estadounidenses, con más el 3% comisión martillero y acreditar el ticket del pago del 4,5% de impuesto fiscal en los presentes autos. Hágase saber que el saldo de precio a abonar por el adquirente en subasta y la seña, como está indicado, deberán ser abonados en dólares billetes estadounidenses. En ningún caso de admitirá la compra en comisión. Publíquese los

edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados.(art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.) Deudas y gravámenes: Deudas: Irrigación: \$ 219.123,80 al día 06/04/2.022.- ATM: No registra deudas al 18-04-2.022; Municipalidad de Maipú: No registra deuda. Vialidad Provincial: Exenta de pago. Gravámenes: 1) Hipoteca: U\$S 1.520.000 por saldo de precio- a favor de Bodegas Chandon S.A. Dmic. Avenida Ortiz Ocampo 2.839, CABA. C/ certif. E-1, Ent, 1718147 del 26/12/17, GA. 2) Embargo: U\$S 1.976.000. Por oficio sin consignar fecha en Juicio 9727, Caratulados BODEGAS CHANDON S.A. C/ CAMPOS ORGANICOS S.A. P/ HIPOTECARIA" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mendoza. Reg. a fs. 165 del T° 589 de Embargos generales. Entrada 2087060 del 19-02-2.021.- El inmueble a rematar se exhibirá los días 01 y 02 de junio de 9:00 a 11: 00 hs. Previo contacto con el Martillero Guillermo Gustavo Paredes. Informes, Deudas y Gravámenes. Martillero Tel. Cel. 2625412481 o correo electrónico gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_6096755 Importe: \$ 7560
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346972-2 7592 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 462 CNG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 462 CNG. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH*05A008802. Cuadro N° LYLXCG5851011424. Titular: AGUERO RAUL EDGARDO. Deudas: ATM debe \$ 5.850,40. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.706,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096160 Importe: \$ 1080
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05357323-6 259117 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 748 GUG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 748 GUG. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*10B30116*. Cuadro N° LHJPKLA0A2665718. Titular: RODRIGUEZ CARLOS RAUL. Deudas: ATM debe \$ 3.234,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096166 Importe: \$ 1080
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.042 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LOPEZ MARICEL VIRGINIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. omino: 823 GYA. Marca: APPIA. Modelo: CTIPLUS 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0881034. Cuadro N° 8BPC4DLB9AC017618. Titular: LOPEZ MARICEL VIRGINIA. Deudas: ATM debe \$ 6.201,35. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 157.352,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096174 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.461 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VIDELA LEONARDO FABIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 339 IZU. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH12081354 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: VIDELA LEONARDO FABIAN. Deudas: ATM debe \$ 4.116,25. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 169.841,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096828 Importe: \$ 1152
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.163 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CORIA MARCELA MARINA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A083WUR. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3L6E-293347. Cuadro N° LL8UE3417JB126775. Titular: CORIA MARCELA MARINA. Deudas: ATM debe \$ 4.005,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 157.659,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096830 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.460 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CHIRINO VICTOR HUGO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 434 JXT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CA 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*2D019591*. Cuadro N° 8ELM28110DB060664. Titular: CHIRINO VICTOR HUGO. Deudas: ATM debe \$ 3.475,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 174.795,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096292 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.481 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ TRIGO ESTEBAN RAMON P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 764 GJB. Marca: MOTOMEL . Modelo: M 70. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° A018779. Cuadro N° 8ELM20070AB018779. Titular: TRIGO ESTEBAN RAMON. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 163.339,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097731 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.047 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RODRIGUEZ ALEJANDA PAULINA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 876 JBG. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° C067191. Cuadro N° 8ELM36110CB067191. Titular: RORIGUEZ ALEJANDRA PAULINA. Deudas: ATM debe \$ 2.513,27. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 157.084,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097732 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.053 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ALTAMIRANO VICTOR RAMON P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: TJJ 834. Marca: FORD. Modelo: ESCORT 1.8 GHIA. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS. POSEE EQUIPO DE GNC (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ALTAMIRANO VICTOR RAMON. Deudas: ATM debe \$ 10.798,82. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 391.433,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096302 Importe: \$ 1224
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.420 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARCE RUBEN ELIAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 079 KWT. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*14A19388*. Cuadro N° LHJXCHLA3E2965486. Titular: ARCE RUBEN ELIAS. Deudas: ATM debe \$ 4.015,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 378.604,00 si durante

el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096306 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.017 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BUSTOS JORGE WALDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WII 869. Marca: DODGE. Modelo: 1500 M 1.8 AUTOMATICO. Modelo año: 1978. Tipo: RURAL 4 PUERTAS. Motor N° 88A00262. Chasis N° 89WA001218. Titular: BUSTOS JORGE WALDO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 354.845,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096307 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.051 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ INNELLA FLORENCIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WWS 023. Marca: FIAT. Modelo: 1600 BERLINA. Modelo año: 1972. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 115C2038-694044. Chasis N° 125A-0478645. Titular: INNELLA FILOMENA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 385.425,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097738 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.441 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREA IVAN EXEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 869 KHX. Marca: HONDA. Modelo: CG 150 ESD TITAN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E2D725442. Cuadro N° 8CHKC0820DP042515. Titular: PEREA IVAN EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 7.333,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 173.556,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097741 Importe: \$ 1080

17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.423 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VILLEGAS GUEVARA EVELIN MARLENE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A093REF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJJ1180239. Cuadro N° 8A6RX15AZKC555208. Titular: VILLEGAS GUEVARA EVELIN MARLENE. Deudas: ATM debe \$ 4.280,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 172.318,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097746 Importe: \$ 1080

17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.470 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MARTINEZ AMAYA ALEXANDER ANANIAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 048 DIE. Marca: GILERA. Modelo: FU. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*71054301*. Cuadro N° LWGXCHL4572015224. Titular: MARTINEZ AMAYA ALEXANDER ANANIAS. Deudas: ATM debe \$ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 173.556,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de

mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097749 Importe: \$ 1080
17-20-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.036 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PAREDES BOCANEGRA ERIK YHONATTAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 457 IVO. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3041193. Cuadro N° 8BPS4KLT9CC017839. Titular: PAREDES BOCANEGRA ERIK YHONATTAN. Deudas: ATM debe \$ 8.473,76. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 156.756,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097750 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.183 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ OLGUIN SANDRA ELIZABETH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WQH 387. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION DE LUJO. Modelo año: 1975. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° DRCA10168. Chasis N° KA02RE-10219. Titular: OLGUIN SANDRA ELIZABETH. POSEE EQUIPO DE GNC. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 378.604,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097751 Importe: \$ 1152
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y

Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.439 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GIL MAXIMILIANO EXEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A010PKN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1106617. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC500246. Titular: GIL MAXIMILIANO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.885,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 171.822,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096324 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.442 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SAAVEDRA MAURO AGUSTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 994 KTJ. Marca: MOTOMEL. Modelo: B125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B054077. Cuadro N° 8ELM32125BB054077. Titular: SAAVEDRA MAURO AGUSTIN. Deudas: ATM debe \$ 1.820,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 172.318,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096330 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.016 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LAROCCA ETELVINA DORA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RFB 764. Marca: FIAT. Modelo: SE 1.3 CL. Modelo año: 1988. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A1 038 7422184. Chasis N° ZFA128A00 07163034. Titular: LAROCCA ETELVINA DORA. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 168.354,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las

medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097756 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.438 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VARGAS ELI MARIBEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DDA. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G030156. Cuadro N° 8ELM15110GB030156. Titular: VARGAS ELI MARIBEL. Deudas: ATM debe \$ 2.035,61. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 175.043,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096337 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.450 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ESCUDERO IVAN CRISTIAN MARCELO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 076 ISQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C050246. Cuadro N° 8ELM05150CB050246. Titular: ESCUDERO IVAN CRISTIAN MARCELO. Deudas: ATM debe \$ 6.234,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 169.098,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096346 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.595 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ROMERO AMAYA FRANCO ISMAEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 645 LGQ. Marca: GILERA.

Modelo: VC 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD162FMJ*F0049382*. Cuadro N° 8CXVC150SFCF00554. Titular: ROMERO AMAYA FRANCO ISMAEL. Deudas: ATM debe \$ 3.492,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 161.410,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097763 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.452 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BRIZUELA CLAUDIA LEONOR Y LUCERO MAURO ABEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A047SES. Marca: MOTOMEL. Modelo: C 150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H078603. Cuadro N° 8ELM68150HB078603. Titular: LUCERO MAURO ABEL y BRIZUELA CLAUDIA LEONOR. Deudas: ATM debe \$ 3.895,61. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 158.053,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097766 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.464 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ NIEVAS KEVIN ARIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A016DCT. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*16A05325*. Cuadro N° LHJPCKLA4G2789144. Titular: NIEVAS KEVIN ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.541,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 168.354,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097772 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.563 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MAYORGA FERNANDO EXEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 072 JGZ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3044093. Cuadro N° 8BPS4KLT1CC020864. Titular: MAYORGA FERNANDO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.163,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 158.349,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097778 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.422 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ IRRAZABAL ARTURO DANTE y ASTUDILLO NORA ALICIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SGJ 342. Marca: CHEVROLET. Modelo: BLAZER S-10. Modelo año: 1993. Tipo: BREAK. Motor N° CR2115036. Chasis N° 1GNDT13ZOR2115036. Titular: IRRAZABAL ARTURO DANTE y ASTUDILLO NORA ALICIA. T.T.A. N° 553082 DGI c/IRRAZABAL A.D. p/AP. Deudas: ATM debe \$ 8.538,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 424.112,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097781 Importe: \$ 1152
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Magdalena A. Agüero, Martillero Público Matrícula 2516, domicilio legal calle Ejército de los Andes 362-Dorrego-Guaymallén-Mza, orden QUINTA CAMARA DEL TRABAJO, autos Nro. 159.720 caratulados: CAMARGO, ROLANDO MANUEL C/MAKERS S.A. P/ COBRO DE SALARIOS, REMATARA MAYO 23 DE 2022 A LAS NUEVE TREINTA HORAS, en Sala Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja-Ciudad-Mendoza, sin base al mejor postor y a viva voz, y en el estado en que se encuentran: Lote 1: zorra hidráulica manual color amarillo; Lote 2: zorra hidráulica manual color anaranjado. Adquirente abonará acto subasta seña 10%, comisión martillero 10%, impuesto fiscal 1,5%, saldo una

vez aprobado el remate, no aceptándose cuestión alguna por falla o defectos de los mismos posteriores a la subasta. Exhibición día 19 de mayo de 2022 de 15 a 18 hs en Barrio San Lorenzo II- Casa 22-El Algarrobal-Las Heras-Mza.- Informes Juzgado y/o Martillero tel. 2616991167

C.A.D. N°: 25229 Importe: \$ 648
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 133.222 caratulados: "CALLEJA FASSI FERNANDO GONZALO C/ BASUALTO ELIANA LOURDES Y OTRO P/ CAMBIARIA", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart. 2.662, rematará a viva voz, sin base al mejor postor, día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (20/05/22) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, ciudad de San Rafael, respetando las normas de seguridad recomendadas: uso adecuado de tapabocas, dos metros de distanciamiento, toser sobre el pliegue del codo e higiene de manos, en el estado que se encuentra: Un equipo de música marca "PHILIPS" carcasa negra con dos parlantes y control remoto. Comprador depositará acto del remate: de CONTADO, 10% comisión Martillero. 4,5% impuesto fiscal, deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate. El bien será exhibido en calle Av. Granaderos N° 546 en horario de comercio Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM_6090243 Importe: \$ 792
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05345785-6 259559 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 912 IPI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 912 IPI. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2625830. Cuadro N° 8DYC51491CV007965. Titular: ORTIZ GUILLERMO ADRIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.098,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 62.422,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositará seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6093879 Importe: \$ 1080
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05386085-5 259696 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 963 GKO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 963 GKO. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-10A02910. Cuadro N° LAPXCHLA1A0014663. Titular: PIEDRABUENA ARIEL ROMAN. Deudas: ATM debe \$ 248,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 85.786,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a

12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6093882 Importe: \$ 1080
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 945 caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ ALBORNOZ JOSE LUIS P/ CAMBIARIA", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart. 2.662, rematará a viva voz, sin base al mejor postor, día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (19/05/22) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, ciudad de San Rafael, respetando las normas de seguridad recomendadas: uso adecuado de tapabocas, dos metros de distanciamiento, toser sobre el pliegue del codo e higiene de manos, en el estado que se encuentra: Un horno de rotisería de acero inoxidable marca "D CIURLEO" para espiedo, a gas. Comprador depositara acto del remate: de CONTADO, 10% comisión Martillero. 4,5% impuesto fiscal, deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate. El bien será exhibido en calle Rivadavia 402 en horario de comercio Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM_6085216 Importe: \$ 720
10-13-17/05/2022 (3 Pub.)

JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799, por orden de Juez de TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 3, en AUTOS N° 251.930 caratulado "MACAGNO, SERGIO ALEJANDRO p/ SUCESIÓN", rematará el día VEINTE (20) de MAYO 2022, a las 08:30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del causante MACAGNO, SERGIO ALEJANDRO (100%) ubicado con frente a pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle ALFONSO XIII N° 6729, individualizado como FRACCIÓN 16, Barrio Villa Alfonso XIII, El Sauce, Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 593,34 m2 según título y según mensura, superficie cubierta 120 m2 aproximadamente, vivienda en construcción sin terminar. Límites: N. Con pasillo comunero de indivisión forzosa en 11,66 metros; S. con Melchor Carlos Fernando A. en 15,50 metros; E. con Fracción 15 (Daniel Angel Coccia) en 40,56 metros; O. con Fracción 17 (Daniel Angel Coccia) en 36,35 metros. Involucra el dos coma noventa por ciento indiviso de la fracción designada como Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. INSCRIPCIONES: Matrícula 391.221 As. A-2. Nomenclatura Catastral: 04-13-02-0042-000086-0000-0. ATM 04-99042-0. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN 108107. Unión vecinal de servicios públicos El Sauce N° 922. Deudas: Unión Vecinal de Servicios Públicos El Sauce \$ 46.367.- hasta el 28/02/2022 inclusive. Expensas \$ 105.000.- al 02/03/2022. ATM: Impuesto inmobiliario \$ 4.524,71 al 25/02/2022. Municipalidad de Guaymallén \$ 74.603,26 al 04/03/2022. Vialidad Provincial exento de pago. ESTADO DE OCUPACIÓN: vivienda en construcción sin terminar, se encuentra desocupado. MEJORAS: el cierre perimetral está cerrado con alambre don tela romboidal; la casa está con carpintería metálica y vidrios del frente solamente, está faltando la puerta de entrada principal, techo de machimbre de pino de dos aguas y tejas arriba; la casa le falta parte de las cerámicas; tiene tres dormitorios; uno de los dormitorios tiene el hueco para baño suite; faltan los placares; las ventanas de los dormitorios están sin la carpintería y sin los vidrios; faltan las puertas internas; la casa está muy sucia y la tranquera está rota y el césped está sin cortar. Tiene todos los servicios, hasta la puerta. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2022 de \$ 70.726.- BASE DE REMATE: \$ 5.000.000.- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-). Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo o con cheque certificado en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su

cargo (disposición técnico-registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 19/05/2022 de 11::30 a 12:30 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005

Boleto N°: ATM_6091906 Importe: \$ 2376
11-13-17/05/2022 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06837093-5 caratulados: "VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA con D.N.I. N° 24.634.692; C.U.I.L. N° 27-24634692-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com Dirección: Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25209 Importe: \$ 2760
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-06759146-6 caratulados: "ARBALLO EDILIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARBALLO EDILIA SOLEDAD con D.N.I. N° 28.601.197; C.U.I.L. N° 27-28601197-2. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VENTASEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com Dirección: Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25210 Importe: \$ 2640
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-04773587-9 caratulados: "CAMARGO PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAMARGO, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.505.097. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 87 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/06/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquiogonzalez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25211 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05035355-3 caratulados: "SOTO RAUL MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO RAUL MIGUEL, D.N.I. N° 31.622.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 131 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 28/12/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ILLANES, JULIO CESAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25212 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-04495422-7 caratulados: "LUCERO ISABEL YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO ISABEL YOLANDA, D.N.I. N° 12.584.883. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 08/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en

la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25213 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06766527-3 caratulados: "LUFFI LEANDRO HIPOLITO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUFFI LEANDRO HIPOLITO, D.N.I. N° 20.304.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0263154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25214 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-04325573-2 caratulados: "DOMINGUEZ ESTER YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR",

se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOMINGUEZ ESTER YOLANDA, D.N.I. N° 10.590.235. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/05/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, SANDRA MÓNICA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, OF. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4255438/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25215 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-04863076-0 caratulados: "OCHOA RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA RUBEN DARIO, D.N.I. N° 23.713.099. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 75 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación del 09/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en

la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25216 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05411772-2 caratulados: "SALINAS FRANCO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS, FRANCO NICOLAS, D.N.I. N° 40.372.087. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. OFICIESE. y a fs. 45 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONTE, SILVIA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N°441, Local N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25217 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 y 58 de autos N°13-06692523-9 caratulados: "BALMACEDA ROBERTO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR"

se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO:1º) Declarar la quiebra de BALMACEDA, ROBERTO MARCELO, DNI 25.935.529, CUIL 20-25935529-0 con domicilio en B° La Favorita, Acceso N°1, casa 21, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Mendoza, 06 de Mayo de 2022... establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 - Dorrego, Guaymallén, Mendoza Correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25223 Importe: \$ 3840
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 autos N°13-06842015-0 caratulados: "ARAGONES SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARAGONES, SERGIO ARIEL, DNI 20.482.632, CUIL 20-20482632-4 con domicilio en B° Nuevo Amanecer, Mzna. B, casa 2, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 16º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el

VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25230 Importe: \$ 4080
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021398 caratulados "ROMERO MICAELA AYELEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".-Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de ROMERO MICAELA AYELEN D.N.I N° 33.517.098, CUIL: 27-33517098-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 71: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE

2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, DNI N° 18.270.570, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 3970428 / 2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25231 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021347 caratulados " BUSTOS MARIA VICTORIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BUSTOS MARIA VICTORIA D.N.I N° 16.035.880, CUIL: 27-16035880-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 11/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 70: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 12.049.028, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45, 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614711017 / 2615556455,

mail:estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25232 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021243 caratulados "FREDES MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES FREDES D.N.I N° 25.353.013, CUIL: 27-25353013-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 87: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25233 Importe: \$ 4680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021230

caratulados " PAGANO VERONICA ROXANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de VERONICA ROXANA PAGANO D.N.I N° 22.043.372, CUIL: 27-22043372-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 27/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO, DNI N° 16.108.519, días y horarios de atención son los MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito OLEGARIO V. ANDRADE N° 406, CIUDAD, Mendoza., telef. 26344445814 / 2614541715, mail: orlandov1963@hotmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25234 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06838099-9 ((011902-4358706)), caratulados: "MARTINEZ MARTA ROSA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 12/04/2022 de concurso de MARTINEZ, MARTA ROSA, DNI 22.935.505. Fecha de presentación: 16/03/2022. Fechas Fijadas: 04/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Resol. 06/06/2010. Excm. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 19/08/2022 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, (art. 34 LCQ) con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Cdor. JUAN ATILIO SOSA. Domicilio: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, MENDOZA. Días y Horarios de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 08 a 12 horas. Teléfonos: 261-4259512. Cel: 261-5592906. e-mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6102202 Importe: \$ 1680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.314 caratulados: "FERNANDEZ MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 33.376.610. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25204 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.354, caratulados: "ZAPATA NORBERTO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a NORBERTO OMAR ZAPATA, D.N.I. N° 27.982.813. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25205 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.346, caratulados: "LEIVA CLAUDIO ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO ROBERTO LEIVA, con D.N.I. N° 27.698.546. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25206 Importe: \$ 2520
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.347, caratulados: "MIRANDA ESTHER ALIDA JOSEFINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a ESTHER ALIDA JOSEFINA MIRANDA, con D.N.I. N° F 4.477.889. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el

cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25207 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06791542-3 caratulados: "DIAZ MAXIMILIANO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ MAXIMILIANO GASTON con D.N.I. N° 34.447.047; C.U.I.L. N° 20-34447047-3 V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NORBERTO GALLARDO con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614202270/02616619191. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25208 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.356, caratulados: "GARRO JULIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a JULIO CESAR GARRO, con D.N.I. N°16.470.954. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25218 Importe: \$ 2520
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 autos N°13-06786031-9 caratulados: "STIMOLO FATIMA NIEVES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de STIMOLO, FATIMA NIEVES, DNI 23.840.111, CUIL 27-23840111-4 con domicilio en B° Pueyrredón, Mzna. C, casa 13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25222 Importe: \$ 4080
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06848537-6 ((011903-1021534)) caratulados "YARKE MARIA FLORENCIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 29/04/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARÍA FLORENCIA YARKE DNI 23.187.068, CUIL 27-23187068-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de

acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_6096144 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06829689-1 ((011901-1253905) caratulado ABALLAY JOSE RODOLFO P/ CONC. CONSUMIDOR Se hace saber: 1) a fs. 41 y en fecha 29/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ABALLAY, JOSÉ RODOLFO DNI 33.274.748, CUIL 20-33274748-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/08/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, juez.

Boleto N°: ATM_6096487 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06814702-0 ((011902-4358647)), caratulados ERCOLI EXEQUIEL ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 11/04/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ERCOLI, EXEQUIEL ENRIQUE D.N.I. N°38.414.872; C.U.I.L. N° 20- 38414872-8 2) Fecha de presentación: 04/02/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/06/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/07/2022. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 20/10/2022 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6097836 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06832261-2 ((011901-1253917)) caratulados "ARASCO EDUARDO MANUEL RAMON P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 12 de abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARASCO, EDUARDO MANUEL RAMÓN DNI M8.152.196, CUIL 20-08152196-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo

podrán ser acompañadas hasta el día 10/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/09/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia se celebrará de forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_6097847 Importe: \$ 1320
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06844395-9 ((011902-4358713)) caratulados "BRIZUELA ADRIAN LEONARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 28 de Abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BRIZUELA ADRIAN LEONARDO, D.N.I. N°22.519.035; C.U.I.L. N.º 20- 22519035-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/11/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6097851 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/28 autos N° 13-06761108-4 caratulados: "PAEZ FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAEZ, FERNANDO GABRIEL, DNI N° 39.533.298, CUIL 20-39533298-9 con domicilio en Verón 1627, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar

la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ DOMICILIO: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jaimeustaquio@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25200 Importe: \$ 3960
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N°1021497 caratulados "MIRANDA TORRES FRANCO LAUTARO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRANDA TORRES FRANCO LAUTARO DNI N°40370038, CUIL: 20-40370038-0...V. Fijar el día 09 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES, VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA N° 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25201 Importe: \$ 4080
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N°1021469 caratulados "REYES EVA ELENA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REYES EVA ELENA DNI N°10763696, CUIL: 27-10763696-5...V. Fijar el día TRES DE JUNIO 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUNO DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JOSE MIGUEL MARIN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DEPARTAMENTO 9, MENDOZA, telef. 2634-313884, mail: jmmarinsantos@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25202 Importe: \$ 4080
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N°1021504 caratulados "ABELDA TERESA SILVIA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/04/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBELDA TERESA SILVIA DNI N°24018288, CUIL: 27-24018288-8...V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE

AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: YANZON DANIEL ALEJANDRO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ACCESO ESTE LATERAL SUR N° 1279, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 3968373 / 2615515664, mail: yanzond@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25203 Importe: \$ 4080
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06833713-9 ((011903-1021488)) caratulados BUCCI NORMA BETIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 26/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. BUCCI, NORMA BETIANA DNI 27.266.807, CUIL 27-27266807-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 08/03/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/09/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo.Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_6095086 Importe: \$ 1320
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06755972-4 ((011902-4358522)) caratulados TEJADA MARINA ESTELA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 12/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. TEJADA, MARINA ESTELA D.N.I. N° 23.408.436; C.U.I.L. N° 23-23408436-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 13/10/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/10/2022 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_6093637 Importe: \$ 1440
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06813544-8 ((011902-4358645)) caratulados ALISTE WALTER DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 22/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ALISTE, WALTER DANIEL D.N.I. N°18.079.604; C.U.I.L. N° 20-18079604-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 03/02/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/08/2022 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/11/2022 a las 11:00hs (art.370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED-Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_6095102 Importe: \$ 1440
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06825433-1 caratulados: "BAZAN ARIEL ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BAZAN ARIEL ESTEBAN con D.N.I. N° 28.914.081; C.U.I.L. N° 20-28914081-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS con dirección de correo electrónico: blas36gs@gmail.com Dirección: Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25190 Importe: \$ 2640
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-06761507-1 caratulados: "QUIROGA TERESA DEL ROSARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA TERESA DEL ROSARIO con D.N.I. N° 30.836.537; C.U.I.L. N° 27-30836537-4. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado

al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar Dirección: 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613979084/02616813012 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25194 Importe: \$ 2760
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-06825780-2 caratulados: "QUIROGA MARIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA MARIA LORENA con D.N.I. N° 24.192.564; C.U.I.L. N° 27-24192564-7. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA CRISTINA NICOLAU con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com Dirección: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614197190. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25197 Importe: \$ 2760
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06838804-4 caratulados: "MORALES KEVIN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES KEVIN JAVIER con D.N.I. N° 37.270.527; C.U.I.L. N° 20-37270527-3. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden

presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSE con dirección de correo electrónico: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar Dirección: España N° 820, Piso N° 3, Of. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/02615560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25198 Importe: \$ 2760
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06849368-9 (011901-1253972) caratulados “CASTRO ALEJANDRA JAQUELINA P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) en fecha 28/04/2022 a fs. 38 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CASTRO, ALEJANDRA JAQUELINA DNI 22.490.882, CUIL 27-22490882-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/09/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_6094953 Importe: \$ 1440
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ: DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 263288 “OCAÑA JUANA LILIA C/ HEREDEROS DE ENCINAS TEOFILO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la sentencia: “Mendoza, 08 de noviembre de 2021.-... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda intentada por la Sra. JUANA LILIA OCAÑA contra los HEREDEROS DEL SR. TEÓFILO ENCINAS (Sra. MARÍA ROSA CUIILLIERI).- II.- Imponer las costas a la accionante.- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.- NOTIFÍQUESE.- DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO-JUEZ

Boleto N°: ATM_6099422 Importe: \$ 144
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial en los autos n° 793, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir inscripto como como Asiento 2378 folio 665 Tomo 14 año 1957, padrón de Rentas es el 64-41295-0 y Padrón Municipal 2/4740/00 con una superficie de según título de 4 ha 6383.86 m2 y según título de mensura de 1 ha. 0498.29 m2, ubicado en calle Belgrano Norte S/N° (ex 6 de septiembre) costado Oeste, 534.80m al sur de calle Filippini, Villa Bastías, Tupungato Provincia de Mendoza. Límites: Norte: Raquel o Racael Ahumada de Mendez, sur: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. este: calle Belgrano norte, oeste: Raquel o Racael Ahumada de Mendez. por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM_6101870 Importe: \$ 960
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del 1° Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DR. JUAN DARO PENISSE. Expediente N°262.444 caratulados "MOEDDIR CARMEN C/SANZ ELVIRA LIDUVINA-SANZ RICOLFE DOMINGO MARIO-SANZ RICOLFE JUAN MANUEL Y SANZ RICOLFE ROSA PETRA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 25 Mendoza 17 de Octubre de 2018 Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Guiraldes 221, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (...) Firmado: DR. JUAN DARO PENISSE Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: LAS HERAS Mendoza; INSCRIPCIÓN: asiento N°13917, fs. 979 del T°46 D, Guiraldes 221, Las Heras, con fecha 10/01/1983; Titular Registral: OLIMPIO SANZ ELVIRA y CARMEN MOEDDIR.

Boleto N°: ATM_6101978 Importe: \$ 960
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZA del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL - TUNUYÁN - 4ta Circ, en autos n° 27.191 caratulados "VIVES, VICENTE p/ Título Supletorio"; NOTIFICA a todos los demandados de ignorado domicilio (fs.236/237 - fs. 332/333) y a terceros interesados, la sentencia recaída en Autos, la que en su parte pertinente establece: "TUNUYÁN (MZA.), 3 de agosto de 2021.- Y VISTOS:...- RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- Rechazar la acción intentada a fs. 23/25 por Vicente Vives.- II.- Imponer las costas a la parte actora vencida. (arts. 35 y 36 del CPCCTM).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.- NOTIFÍQUESE según Acordada S.C.J.M. 20.201.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez".

Boleto N°: ATM_6102008 Importe: \$ 840
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA -CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-04734208-7((012054-402426)) VALLEJO CARLOS Y RENN AROMA C/ SOC CIVIL ACONCAGUA VIII Y NAZAR Y CIA S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA la resolución dictada a fs 199: "Mendoza, 14 de marzo de 2022.. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada, en consecuencia otorgar a favor de los actores Sr Vallejo Carlos Modesto y Sra. Renn Aroma Beatriz, - el título supletorio sobre el inmueble cochera de PH sita en calle Patricias Mendocinas N ° 610 de la Ciudad de Mendoza., identificada como unidad 10 del subsuelo nivel designación A-2, el que figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 12725 , fs 245 Tomo 25-C de PH Ciudad Oeste, inscripta en condominio entre Sociedad Civil Aconcagua VIII y Nazar y Cia SA, conforme plano de mensura de fs 3. - II.- Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutivo anterior, el día 13 de abril del 2013 .-

III.-Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas municipales que correspondan, y agregadas que sean la conformidad de A.T.M. Mendoza y de los profesionales intervinientes, oficiese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores. - IV.- Imponer las costas en el orden causado (210 inc. c) del CPCCyT). V.- Diferir la regulación de los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes, hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley N° 9131.). - VI. - Respecto al pedido de cancelación y de inoponibilidad de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, se debe ocurrir por la vía y en la forma correspondiente y/o garantizar el derecho de defensa del acreedor hipotecario, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.- NOTIFÍQUESE a las partes y a la Vigésima Defensoría con remisión de autos y por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Fdo. Dr. Mariano Urrutia. Juez".

Boleto N°: ATM_6102035 Importe: \$ 528
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, Autos N° 411.341, "MELCHIORI AMERICO MARIANO C/ MELCHIORI WEBBER ELVIRA IDA P/ PRESCRIPCION ADQ.", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Manuel A. Pedraza 1247, KM 11, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo 4º inscripción N° 5652, Fs. 275, Tomo 38 SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 576,60 m2 el decreto de fs. 1: "Mendoza, 03 de febrero de 2022 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Manuel A. Pedraza 1247, KM 11, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo 4º Inscripción N° 5652, Fs. 275, Tomo 38 de Guaymallén, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 576.60 m2; la Iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. (...) Firmada por DRA. ALICIA G.BOROMEI – Jueza"

Boleto N°: ATM_6102218 Importe: \$ 1200
17-20-24-27-31/05/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA , CUIJ: 13-05169058-8((032002-1015757)) PONCE, LEONARDO RAMON C/JUANA GUZMAN DE ESPINOSA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA A a los Sres. Juana Guzmán de Espinosa, María Josefa Espinoza de Ramos, Jova Susana Espinosa de Bogado, Francisco Javier Espinosa, Alejandro Espinosa, Elba Lidia Espinosa, María Ofelia Espinosa de Fascina, y Jacinta Arminda Espinosa y a los presuntos sucesores de la Sra. Andrea Isabel Espinosa que el Tribunal resolvió "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, los Sres. Juana Guzmán de Espinosa, María Josefa Espinoza de Ramos, Jova Susana Espinosa de Bogado, Francisco Javier Espinosa, Alejandro Espinosa, Elba Lidia Espinosa, María Ofelia Espinosa de Fascina, y Jacinta Arminda Espinosa , son personas fallecidas y desconocidos los presuntos herederos de la Sra. Andrea Isabel Espinosa. II- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a Juana Guzmán de Espinosa, María Josefa Espinoza de Ramos, Jova Susana Espinosa de Bogado, Francisco Javier Espinosa, Alejandro Espinosa, Elba Lidia Espinosa, María Ofelia Espinosa de Fascina, Carlos Espinosa y Jacinta Arminda Espinosa y a los presuntos herederos de la Sra. Andrea Isabel Espinosa, a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- III.- Publíquense edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citándose a los Sres. Juana Guzmán de Espinosa, María Josefa Espinoza de Ramos, Jova Susana Espinosa de Bogado, Francisco Javier Espinosa, Alejandro Espinosa, Elba Lidia Espinosa, María Ofelia Espinosa de Fascina, y Jacinta Arminda Espinosa, declarada personas de ignorado domicilio y a los presuntos sucesores de la Sra. Andrea Isabel

Espinosa, persona declaradas de existencia incierta, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).” Datos del inmueble: calle Vélez Sarfield nro. 486 del departamento de San Martín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según Titulo de 340,78 m2 y según mensura 354,05 m2, el que se encuentra bajo el asiento nro. 22.611, fojas 491 Tomo 65 A departamento de San Martín, con los siguientes límites al N: lote veinte Felix Buenanueva en trece metros, al S: con calle Vélez Sarfield en trece metros; al E: lote numero veintiuno de José Selimen veintiséis metro treinta y un centímetro y al O: con lote veintitrés de Víctor Pavio en veintiséis metro veintidós centímetros; nomenclatura catastral 08-01-05-0026-000022-0000-3.

Boleto N°: ATM_6086735 Importe: \$ 2160
12-17-23/05/2022 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos N° 38.256 caratulados “RUIZ JORGE C/ CARDONATTO JUAN CARLOS, CARDONATTO RAUL JOSE Y CARDONATTO MIRTHA ROSA p/ Prescripción adquisitiva” y conforme a lo ordenado a fs. 406 hágase saber a los posibles terceros interesados (Art. 209 In. II) subpunto a) del CPCC Y T de Mendoza), sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en paraje o lugar denominado Campo Los Compadres o Los Médanos, distrito Villa Atuel, departamento San Rafael, Mendoza, (Plano de Mensura N° 17-69251 - Matrícula 36.132/17 (Asiento A-2) del Registro de la Propiedad Raíz) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

Boleto N°: ATM_6093535 Importe: \$ 1080
13-17-19-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DE PRIMER TRIBUNAL DE GESTIION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, DRA. FABIANA MARTINELLI, en los autos N° 262.935 caratulados “MARTINEZ GABRIELA CECILIA C/ ROSES MARTI MARIANO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA los resulivos que en su fecha parte pertinente dicen: A fs.144 “Mendoza 6 de abril de 2022.... RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARIANO ROSES MARTI, DNI DESCONOCIDO, persona de domicilio ignorado, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCyT. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE Fdo. Dra. Fabiana Inés Martinelli-Juez.” A fs.18: Mendoza, 04 de Febrero de 2019... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCyT)... Fdo. Fabiana Inés Martinelli-Juez.

Boleto N°: ATM_6095768 Importe: \$ 936
12-17-23/05/2022 (3 Pub.)

Juez. Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos CUIJ: 13-03964176-8((012051-258283)), caratulados: “CASTRO EDUARDO Y OTROS C/BASTAN JOSE MANUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”; notifica la Resolución recaída a fs. 144 : “Mendoza, 23 de marzo del 2022.- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Los Eucaliptos s/n, Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.... Fdo: Dra. Fabiana Martinelli, Juez”.

Boleto N°: ATM_6097856 Importe: \$ 720
13-17-20-24-27/05/2022 (5 Pub.)

Tema: AUTOS N° 13-04804220-6 (012051-263732) CARATULADOS, GUZMAN GASTON C/ CAPREDONI ROSSI PEDRO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, PRIMER CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 13-04804220-6 (012051-263732) CARATULADOS, GUZMAN GASTON C/ CAPREDONI ROSSI PEDRO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle Pedro Vargas N° 613, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; inscripto al Número 8228, T° 80D, fs 45, Departamento de Guaymallén, con fecha 17 de diciembre de 1943, con nomenclatura catastral Número 04-01-01-0032-000008-0000-6, Padrón DGR Número 54/00178/9 y Padrón Municipalidad de Guaymallén Número 4959.

Boleto N°: ATM_6086910 Importe: \$ 840
05-11-17-24-31/05/2022 (5 Pub.)

AUTOS N° 204.207, caratulados "SOSA JOSE LUIS C/ SUCESORES DE CONTRERAS FERRI ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE LAS VÍRGENES S/N°, A 90 METROS AL OESTE DE CALLE DE CALLE JENSEN, DISTRITO DE LAS PAREDES, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL MENDOZA, Y SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TRAMITADO EN AUTOS N° 204.207, caratulados "SOSA JOSE LUIS C/ SUCESORES DE CONTRERAS FERRI ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ COMO MATRÍCULA N° 49179/17, ASIENTO A-1, DEL FOLIO REAL DE SAN RAFAEL, Y COMPRENDE LAS FRACCIONES: A.- FRACCIÓN E: 5587,48 m2; Nomenclatura Catastral: 17-99-00-1500-517833-0000-4, Padrón de Rentas 17/87039-5, y Padrón Municipal: NO TIENE, Y LIMITA CON: al Norte: desde el punto 2 a 3 en 71,46 metros con Serra Pedro Javier y en 34.57 metros con Robello Silvina y otro; al Sur desde el punto 4 al 5 en 25,27 metros con calle Las Vírgenes y desde el punto 6 al 1 en 81 metros con PEÑASCO ALEJANDRO; al Este: desde el punto 3 a 4 en 103,00 metros con SOSA JOSE LUIS Y OTROS; al Oeste desde el punto 1 a 2 en 37 metros con SERRA PEDRO JAVIER y desde el punto 5 al 6 en 66 metros con PEÑASCO ALEJANDRO; B.- FRACCIÓN D: 1737,29 m2; Nomenclatura Catastral: 17-99-00-1500-500841-0000-4, Padrón de Rentas 17/90706-4, y Padrón Municipal: NO TIENE, Y LIMITA CON al Norte: desde el punto 8 a 9 en 17,43 metros con Robello Silvina y otro; al Sur desde el punto 10 al 7 en 18,76 metros con calle Las Vírgenes; al Este: desde el punto 9 a 10 en 96,01 metros con GUIDA MATIAS FERNANDO Y YAGUE PONCIANO; al Oeste desde el punto 7 a 8 en 96 metros con JOSE LUIS SOSA.

Boleto N°: ATM_6087081 Importe: \$ 2520
09-12-17-24-31/05/2022 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 58662, caratulados "GUARDA VDA. DE ARCE HILDA C/ BGAS. Y VDOS. DUMIT S.A - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y hace saber a Bgas. y Viñedos DUNIT SA declarada de domicilio ignorado y a toda otra persona que se concidere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Corrientes 256, Palmira, San Martín, Mza., constante de una superficie de 248,32 m2., con los siguientes límites y medidas, Norte: Maria Araya de Oucharuc en 10,01 mts. Sur: calle Corrientes en 10,28 mts.; Este: Edgar Armando Rago, Juan Fernandez y Pedro Armentano, todos en 24,47 mts. y Oeste: Miguel Dominguez en 24,46 mts. e inscripto el Dominio al N° 7320 fs. 255 T° 44 de San Martín, para que en el plazo de veinte días comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc.

C.P.C.CyT). Fdo. Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS. JUEZ. Para consultar escrito y documentación presentada deberá accederse al siguiente LINK: <https://medd.pjm.gob.ar/> / dd; en el campo identificador del documento ingresar el siguiente código alfanumérico: QOOGD111357 (demanda); KCAFF111252 (poder); RXNQP111245. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_6075258 Importe: \$ 2880
04-09-12-17-20-26-31/05 03-08-13/06/2022 (10 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Civil de San Rafael, Autos N° 59.663, Caratulados "BERTERO CARLOS A. C/ PAULUCCI ENRIQUE P/ PRESC. ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Venezuela 198 (esq. Paul Harris) de San Rafael, PROPIETARIO: PAULUCCI, Enrique, PRETENDIDO POR: BERTERO, Carlos Alberto; con una superficie según título y mensura efectuada por el Agrimensor Jorge Luis Burgues, visado por Dirección Provincial de Catastro bajo del N° 17/63385, de 258.72 m2. Se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad en la Matrícula N° 12701/17, Padrón de Rentas 17/ 52401-8, Nomenclatura Catastral 17-01-18-0049-000002-0000-0, Padrón Municipal 259 SEC. 18. Los límites del inmueble son: NORTE: en 10,39 con Leopoldo Molina; SUR: en 7,59m con calle Paúl Harris, con 4 m. de ochava; ESTE: en 22,42 m. con Calle Venezuela, y al OESTE: en 25,25 m., con Carlos Castro. La providencia de fs.194 que ordena lo solicitado transcrita en su parte pertinente dice: "San Rafael, 07 de Octubre de 2021.Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Venezuela N° 198 (esq. Paul Harris), San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).FDO. DRA. MARIA JULIA PEREZ ORIHUELA."

Boleto N°: ATM_6086865 Importe: \$ 1800
09-11-13-17-19/05/2022 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos N° -269029 caratulados "BURINI MARIO HERNAN Y BURINI MARCELO ALEJANDRO C/ DIGREGORIO ROLANDO ROSALINO - DIGREGORIO JOSE HUMBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los a los posibles terceros interesados sobre la promoción de demanda de prescripción adquisitiva respecto a PROPIEDAD ubicada sobre ubicado en calle Cadetes Argentinos n° 9800 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, la cual detenta una superficie total pretendida de doscientos noventa y seis con 56/100 mts (296,56 m2) anotado en el Registro de la Propiedad -como parte de mayor extensión- 1ª inscripción bajo el asiento 27406 fs. 205 del Tomo 107 C de Guaymallén / Padrón Territorial Rentas 04-29826-1, Padrón Municipal 36720, a nombre de ANDRES MIGUEL DIGREGORIO ; ROLANDO ROSALINO DIGREGORIO Y JOSE HUMBERTO DIGREGORIO.

Boleto N°: ATM_6090242 Importe: \$ 1080
09-11-13-17-19/05/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 27, de los autos N° 266.279, caratulados: "VESCOVE ILLANES MATIAS EDUARDO Y VESCOVE ILLANES FACUNDO MARCELO C/ DARUICH AMANDA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con dirección en calle ESPAÑA 480, 6º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA, NOTIFIQUESE A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO. MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN: TRASLADO DE LA DEMANDA, la resolución que así lo ordena a fs. 27 reza: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. LGVRK141830: Téngase por dirigida la demanda en contra de los herederos de la causante. I.- PREVIO a todo: a) Acompañe copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Hágase saber al actor

que deberá colocar un cartel con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo ordenado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 232146/6 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre n° 1885 de El Challao, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6090389 Importe: \$ 3360
09-11-13-17-20/05/2022 (5 Pub.)

AUTOS N° 13-06831858-5 (012051-271890) CARATULADOS: DIGITAL_VIDELA CLAUDIO JAVIER C/ MATHEU Y CIA. S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO, PRIMER CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente causa por la que se solicita título supletorio, del inmueble ubicado en calle Rafael Obligado 631 esquina Nicolás Godoy Cruz, El Resguardo Las Heras – Mendoza; inscripto al inscripto al N° 14.810 fojas 225 tomo 74, Departamento de Las Heras - según plano al Lote 8 de la Manzana 13 Fracción D-A del plano respectivamente archivado en la Municipalidad de Las Heras, carpeta N° 34 que tiene una superficie total de 49,4915 hectáreas.

Boleto N°: ATM_6090705 Importe: \$ 840
09-11-13-17-20/05/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBORNOZ DANIEL ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221314

Boleto N°: ATM_6090659 Importe: \$ 120
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Pago de indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de abril, aguinaldo de 2022 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. MIGUEL ANGEL GAITAN, DNI N° 14.582.417 quien pertenecía al Hospital del Sauce, bajo aperebimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6101738 Importe: \$ 360
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.625, caratulados "GARRO ROMINA P/ SI Y P/ SU HIJO MENOR DE EDAD C/ DI PIETRO JULIO CESAR P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", notifica al Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO, D.N.I. N° 23.409.889, la sentencia dictada en dichos autos: "San Rafael, 10 de marzo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar el fallecimiento presunto del ausente, Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO, D.N.I. N° 23.409.889, fijando como día presuntivo de su muerte el día 27 de agosto de 2018. 2º) OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de la inscripción de la sentencia. 3º) Imponer las costas en el orden causado. 4º) Regular los honorarios del Dr. Carlos Haddad en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 136.669,11).... Dr. Pablo Augusto Moretti. Juez.

Boleto N°: ATM_6095134 Importe: \$ 264
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

A Herederos de GENARO NAPOLEON GASPARI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3235613. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6102204 Importe: \$ 240
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N° 8285, "BRACAMONTE MARCELA LOURDES C/ FUENTES ANA CARINA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", el tribunal a FS. 29, Resolvió "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: "I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora BRACAMONTE MARCELA LOURDES y los Dres. NICOLAS GALANTE; MARIANO TELLO y MARICEL GUTIERREZ FLORES en contra de la Sra. ANA CARINA FUENTES por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO con 00/100 (\$ 244.201), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia y por el cobro de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA con 30/100 (\$ 72.230,30) en concepto de honorarios regulados e intereses legales, costos y costas del juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 700.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21 del C.P.C.y T.). IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. NICOLAS GALANTE y FLORENCIA MARICEL GUTIERREZ FLORES en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE con 39/100 (\$ 35.714,39), más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (Arts. 18 de la ley 9131).- Fdo. Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO GUZMAN. JUEZ

Boleto N°: ATM_6098083 Importe: \$ 1296
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5243-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. TAPIZ FABIAN JUSTO y/o a la Sra. GIAMPAOLETTI GABRIELA NOEMI y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 73227, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle

Capilla de Nieve N° 3890 B° Jardines de Avellaneda Mzna K - Lote 19 Distrito Bermejo – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ(10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098281 Importe: \$ 864
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 11 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION REF.: EXPTE N° A-EE-6280-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al SR. ORO DE JORGE FABIAN y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 69585 que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle José Alvarez Condarco N° 2214 Mzna G - Casa 21 Distrito Nueva Ciudad – Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098282 Importe: \$ 792
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5666-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 18552, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Juan Gutenberg N° 2139 B° Belgrano Ferroviario Mzna B - Lote 14 Distrito General Belgrano – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098287 Importe: \$ 792
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción en autos 405.350 caratulados: "TURCO HECTOR RAUL C/ ALURRALDE MARIA CELINA Y RUBIO DANIEL ORLANDO P/ ACCIÓN REALES". Hace saber que a fs. 62 resolvió: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020. Téngase presente el informe de Dirección de Personas Jurídicas acompañado en formato digital, incorporándose impresión del mismo a fs. 59. Téngase presente el domicilio social denunciado de la co-demandada, a los efectos que por ley correspondan. De la demanda instaurada y de su ampliación de fs. 45, CÓRRASE

TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE, PREVIO complete copias para traslado (art. 53 C.P.C.C.T.). Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en formato digital, haciéndose saber que a fin de dar cumplimiento a los términos del Resolutivo 4 de la Acordada N° 29.526, deberá acompañar el mismo en formato papel al Tribunal. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez".- Y a fs. 124 lo siguiente: "Mendoza, 02 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información sumaria rendida, y dictamen fiscal de fs. 122, RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. DANIEL OSVALDO RUBIO DNI 13.453.933. III.- Ordenar se notifique a Daniel Osvaldo Rubio, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez".-

Boleto N°: ATM_6101806 Importe: \$ 1440
17-23-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-816 CUIJ N° 13-06773914-5 Caratulados: "ANCHI ANTONIO ERNESTO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", emplaza a los herederos del Sr. ANTONIO ERNESTO ANCHI DNI 6.913.908 a fin de que realicen en un plazo de TREINTA DIAS los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancias del tercero peticionante en autos.

Boleto N°: ATM_6101840 Importe: \$ 288
17-23-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°1 de Ciudad, Mendoza en N° 258.077 Caratulados "ROMERO MARIA VIRGINIA C/HEREDEROS DE PARDO TRINIDAD URBANO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", tramitado ante el Tribunal a mi cargo el 1er. Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, NOTIFICA a los presuntos herederos Trinidad Urbana Pardo y del Sr. REGINALDO PARDO declarados personas inciertas y a los presuntos terceros interesados, la sentencia que copiada en su fecha y parte pertinente dice: " Mendoza 18 de Febrero de 2022 VISTOS.RESUTANDO.RESUELVO: 1).- HACER LUGAR A LA ACCIÓN INTENTADA POR Sra. MARIA VIRGINIA ROMERO, y en consecuencia otorgar título supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Miller N° 709, Dorrego, Guaymallén, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento N° 11.999, fs. 385, Tomo 101-E de Guaymallén, con una superficie según mensura de 131,45 mts2 y según título de 132 mts2 , declarando que el plazo requerido por la ley se cumplió el 14 de Julio de 2013. 2).- Imponer los costos y costas del presente proceso a la actora. 3).- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles 9131. 4).- Firme que sea la presente, OFÍCIESE al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que tome razón de lo resuelto en el punto 1) de esta resolución.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. FABIANA MARTINELLI

Boleto N°: ATM_6101855 Importe: \$ 384
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004324/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418065– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. BERNARDITA MARÍA BAQUER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1224 de fecha 04 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1224 EXPEDIENTE N°: 2021-004324/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004324-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418065– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 18:08 hs en calle LAGO PULMARI N° 900 del Departamentode Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418068 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BERNARDITA MARÍA BAQUER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a BERNARDITA MARÍA BAQUER por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BERNARDITA MARÍA BAQUER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6102124 Importe: \$ 1872
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003873/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417791– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. LUCIANO EMMER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1214 de fecha 04 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1214 EXPEDIENTE N°: 2021-003873/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003873-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417791– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Mayo de 2020 a las 17:30 hs en calle ING. CÉSAR CIPOLLETTI N° 600del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417791 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO EMMER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO EMMER por un importe de PESOS CINCOMIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente

Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCIANO EMMER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6102208 Importe: \$ 1872
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

El Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza **S.A.U.P.E.** cita, emplaza y notifica en el término de QUINCE (15) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS a todos aquellos USUARIOS CLANDESTINOS que se encuentren haciendo uso ilegal e irregular de cualquier tipo de estructura, soporte o espacio aéreo correspondiente a la totalidad del tendido de alimentación existente y disponible para circulación de trolleys y/o de la traza del MTM, en los departamentos de Las Heras, Ciudad, Godoy Cruz, Guaymallén y Maipú, respecto de instalaciones de cables conductores de fibra óptica, internet, electricidad, televisión, repetidores, módems y cualquier tipo de aparatología o cableado instalado sobre las estructuras aludidas, a presentarse en calle Perú Nº 2592 Ciudad – Mendoza a los fines de regularizar su situación contractual y encuadrarse en el cumplimiento del Decreto Nº 674/22 por el uso y goce de espacios y elementos pertenecientes a S.T.M. S.A.U.P.E., bajo apercibimiento de proceder al corte y desmantelamiento sin más trámite de todas aquellas instalaciones no denunciadas.

Boleto N°: ATM_6102214 Importe: \$ 480
17-19/05/2022 (2 Pub.)

(*)

EXPTE Nº 516/20/8F (CIV J-13-05753116-3/2020-0) caratulados "SAURINA MARINA RITA POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". La Juez del Octavo Juzgado de Familia de la Provincia de Mendoza, actual Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, ordena publicar por este medio a los posibles interesados el pedido de cambio de nombre efectuado por la Sra. Saurina Marina Rita con D.N.I. Nº 35.514.645 citando a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 CCyC). Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: "Mendoza, 26 de Junio de 2020 Proveyendo escrito Meed 19648 con ID JXJHN181349: Por recibido. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida. Téngase presente base del fuero anexada. Atento la acción incoada, imprimase trámite de proceso de jurisdicción voluntaria. En consecuencia, 1... 2. Publíquese el pedido de cambio de nombre efectuado por la Sra Saurina Marina Rita con D.N.I. Nº 35.514.645, hija de Víctor Antonio Saurina, DNI Nº13.843.239 y de María Beatriz Borsani con DNI Nº 14.065.258 en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). 3... 4.-... Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez. Octavo Juzgado de Familia."

Boleto N°: ATM_6102231 Importe: \$ 624
17/05 21/06/2022 (2 Pub.)

(*)

Expte Nº 9.196 "TOFI SERGIO RAUL C/ VINOTTI CAROLINA P/ CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL" Juez del PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE PAZ LETRADO

Notificar a la Sra. SUSANA CAROLINA VINOTTI, DNI N° 22.857.096 de ignorado domicilio, lo resuelto por este Tribunal a fs. 14 cuya fecha y parte pertinente dicen: Mendoza, 23 de Octubre de 2020 Téngase presente lo expuesto y por modificada la demanda. Téngase por presentado, parte y domiciliado. Déjese sin efecto el decreto de fs. 12 y en su lugar: De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTUN - Juez

Boleto N°: ATM_6102482 Importe: \$ 648
17-23-27/05/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 10 de mayo del 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-13090-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. GUIDO EUGENIO BADALONI y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 127.008, que deberá mantener la obra paralizada hasta tanto nombre un profesional habilitado en el domicilio ubicado en calle Los Tulipanes N° 4776 B° Higuierita Segunda Etapa Fracción E73- C Distrito San Francisco del Monte - Guaymallén, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6102490 Importe: \$ 432
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 12 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION REF/. EXPTE. N° A-EE-11400-2021. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. DIPAULI ROSSELOT MARCELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 24.283, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en B° La Floresta Mzna 5 - Lote 6 calle General Mariano Acha N° 415 Distrito Villa Nueva - Guaymallén, se le torga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de los mismos, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6102492 Importe: \$ 648
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Se notifica y hacer saber a: ALFREDO DANIEL TIZZA, DNI 22.685.764 y MICAELA DEL CARMEN BUSTAMANTE, DNI 39.058.358, de ignorado domicilio, que a fs. 40 de los autos N° 160.544, caratulados "SAA MACIEL JONAS c/TIZZA ALFREDO DANIEL y OTROS p/ DESPIDO", ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 25 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1-) Tener a los demandados ALFREDO DANIEL TIZZA (DNI 22.685.764) y BUSTAMANTE MICAELA DEL CARMEN, (DNI 22.685.764) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2-) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3-) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.-Y a fs. 14 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18

de Diciembre de 2019.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente.-Asaber: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c8112f3b8537d014b39> - <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c9912f3b8537d014b3c>.- Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 18/12/2019, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha.- NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal. Dr. GONZALO A. BALLARINI LINARES.

S/Cargo

17-20-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA RUBEN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANE Director Gerente Siniestro. 1221305

Boleto N°: 06087287 Importe: \$ 120

16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121, cita diez (10) Días a beneficiarios de MASLDONADO ROSA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221304

Boleto N°: ATM_6087471 Importe: \$ 120

16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA INES ELVIRA NOELI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221306

Boleto N°: ATM_6087482 Importe: \$ 240

16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANDOVAL BENITA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221307

Boleto N°: ATM_6090403 Importe: \$ 120

16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ANGELA MAXIMINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221309

Boleto N°: ATM_6090444 Importe: \$ 120

16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO IVAN DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221310

Boleto N°: ATM_6090457 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUCOLO MARGARITA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221311

Boleto N°: ATM_6090469 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PASSARDI LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221312

Boleto N°: ATM_6090472 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS JOSE NATALIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221308

Boleto N°: ATM_6090477 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ LEONOR MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221313

Boleto N°: ATM_6090655 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIANETTI NORMA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221315

Boleto N°: ATM_6091879 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUCHOWOLSKI MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221317

Boleto N°: ATM_6092974 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUSRI LAURA ADLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221316

Boleto N°: ATM_6093145 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUTTO MARIA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221319

Boleto N°: ATM_6094943 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA NORMA DANIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221318

Boleto N°: ATM_6093572 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Se hace saber que el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos CUIJ: 13-05514335-2((012051-268273)), caratulados " CAÑETA CARLOS ANDRES Y ACIAR JOSE ALEJANDRO C/ FLORES VELA FERNANDO Y ZARATE FABIAN MARTIN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", dictó la siguiente resolución: Mendoza, 01 de Abril de 2022. VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a los Sres. Fernando Flores Vela D.N.I. 94.681.790 y Fabian Martín Zárate D.N.I. 94.358.569 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. PAULA CULOTTA-CONJUEZ. A fs. 10 del tribunal decretó: Mendoza, 19 de Febrero de 2021. Téngase al Dr. Walther Rubén Aporta, por los Sres. CARLOS ANDRÉS CAÑETA y JOSÉ ALEJANDRO ACIAR, por presentado, parte y domiciliado en mérito a la copia del poder general para juicios acompañado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Oficiése a la Unidad Fiscal Nro. 10 Maipú-Luján a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. P-6860/19, cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente sea fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). Oficiése a la CLÍNICA FRANCESA a fin de que remita a este Juzgado la historia clínica perteneciente al Sr. CARLOS ANDRÉS CAÑETA (DNI nro. 8.342.461) que obre en sus registros o archivos, conforme se solicita en la demanda, capítulo Prueba, punto b-1) (art. 46 inc. 5 del CCCyT). A fin de que el Tribunal solicite la remisión, se deberá informar correo electrónico del nosocomio nombrado. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Fdo. DR. FERNANDO GAMES Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_6094837 Importe: \$ 1872
12-17-23/05/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - en Autos N°11032 caratulados: "CAPITAL ARG S.A. C/ EASTANDES S.R.L. Y BAREA JORGE FERNANDO P/ MONITORIO" Notifica de acuerdo con lo ordenado a fs. 39 I.- Declarar que BAREA JORE FERNANDO DNI N.º 08.282.657 es persona de domicilio ignorado debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 09 y 10 (Art. 69 y Art. 72 Inc. IV del CPCCyT). Por lo que se le notifica: RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CAPITAL ARG S.A. y en consecuencia condenar al accionado EASTANDES S.R.L Y BAREA JORGE FERNANDO al pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 405.350.00), más intereses legales, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y 'T. Ley 9001). IV.-Imponer

las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V- Regular los honorarios profesionales de los Dres. ALEJANDRO GARCIA VALLS en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA (\$ 81.070) y AUGUSTO DAMIAN ERCOLE en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 40.535), con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2 y 19 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 755.350), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas del proceso. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyI). VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX.- Oficiése por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. X.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio ESPECIAL del accionado EASTANDES S.R.L y REAL del accionado BAREA JORGE FERNANDO con copias de la demanda y la documentación acompañada. Fdo. Dra. LINO ELENA PASERO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6094857 Importe: \$ 2664
12-17-23/05/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 6095/2021 caratulados: “BNA C/ ARROYO, FERNANDO JAVIER S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. ARROYO, FERNANDO JAVIER D.N.I. 26.828.665, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 31 de mayo 2021. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, ARROYO FERNANDO JAVIER, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. – FIRMADO POR: SUSANA BEATRIZ PRAVATA”.- “Mendoza, 21 de febrero 2022 Como se solicita, atento las constancias de fecha 16/02/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ARROYO, FERNANDO JAVIER, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_6095715 Importe: \$ 720
16-17/05/2022 (2 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-3774-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a DINOSPROT S.A y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 24021, que por Decreto se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la construcción existente que se encuentra deshabitada, de material de adobe, con derrumbe parcial y total de muro y techo, muros socavados y desprendimientos de revoques en los cuales se han realizado aberturas, por lo que se considera la vivienda en su totalidad, como así también el MURO FRONTAL el cual representa riesgo a la vía pública sobre calle López de Gomara, ubicado en calle Justo López de Gomara N° 704 Distrito Villa Nueva - Guaymallén, que dice: “Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe, según la Ordenanza N° 3780/94 del C.E.O.T. “Código de Edificación y Ordenamiento Territorial” vigente según Apart. VIII.B.3. - Inciso a), asimismo se le ORDENÓ LA DEMOLICIÓN INMEDIATA, posterior a su notificación de la construcción

existente y del muro frontal, detallados en el Art. 1º del presente Decreto. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación. "Sólo en aquellos casos donde el estado del edificio afecte a la seguridad pública, la demolición será realizada por personal de la Comuna, con cargo a la propiedad". IGLESIAS Marcelino Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6096767 Importe: \$ 1152
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2.021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-8944-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. FORCONESI BLANCA LEONOR y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120451, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli - Fracción C - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza la limpieza y desinfección del mismo, en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6096771 Importe: \$ 864
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5427-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. JUAREZ MARCELINO BENITO y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 12.563, que por Decreto se AUTORIZÓ a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios, Seguridad Vial y Defensa Civil a realizar los trabajos de demolición del Edificio en Riesgo I, que afecta la seguridad pública, la vivienda tipo mixta, ubicada en calle: Gral. Ricardo Gutiérrez N° 182 Esq. Juan Jufré S/N° - Distrito Pedro Molina – Guaymallén. IGLESIAS Marcelino Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6096136 Importe: \$ 432
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 6097/2021 caratulados: "BNA C/ PECCHIONE, MARIANA JESICA S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. PECCHIONE, MARIANA JESICA D.N.I. 28.688.759, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 01 de junio 2021 Proveyendo los escritos digitalizados en el sistema de gestión judicial lex 100 por el Dr. Naveyra ,titulados "ficha de poder", "documentación" , "comprobantes de pagos" , téngase por presentado, parte y domiciliado electrónicamente en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Téngase presente los comprobantes de pago de tasas de justicia y caja forense, agréguese.- Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). NOTIFÍQUESE.- FIRMADO POR: SUSANA BEATRIZ PRAVATA "Mendoza, 10 de febrero 2022 Proveyendo el escrito titulado "acompañó – notificación por edicto", digitalizado por el Dr. Ernesto Naveyra: Agréguese y téngase presente el informe emitido por la Secretaría Electoral.- Como se

solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Los Andes y Uno, emplazando a la demandada Sra. PECCHIONE MARIANA JESICA, para que en el plazo establecido en fecha 01/06/2021, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_6096826 Importe: \$ 912
16-17/05/2022 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 9930/2020 caratulados: “BNA C/ CARRIZO, JOSE ANTONIO S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. CARRIZO, JOSE ANTONIO D.N.I. 23.624.357, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 23 DE JULIO DE 2020. - Proveyendo el escrito digitalizado en el sistema de gestión judicial lex 100, el 16/07/2020, por el Dr. Ernesto Naveyra, titulado “acompañó tasas judiciales”: Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado CARRIZO JOSE ANTONIO por la suma de pesos cuatrocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 53/100 (\$ 418.944,53) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 26/100 (\$ 209.472,26) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. men. – FIRMADO POR: MARCELO FABIAN GARNICA Mendoza, 14 de febrero 2022 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado “Publicación de edictos”: Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a Carrizo Jose Antonio para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada en fecha 24/07/20, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.- cga.- FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI”.

Boleto N°: ATM_6096289 Importe: \$ 1584
16-17/05/2022 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 33404/2018 caratulados: “B.N.A. C/ MOYANO, LUCAS MARTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. MOYANO, LUCAS MARTIN D.N.I. 27.298.494, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 20 de diciembre 2021 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de lo ordenado mediante decreto de fecha 22/08/18 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de MOYANO LUCAS MARTIN. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada

mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos veintiocho mil ciento ochenta con 29/100 (\$ 28.180,29) en concepto de capital, con más la de pesos catorce mil noventa con 14/100 (\$ 14.090,14) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 145 del CPCCN, NOTIFIQUESE el presente bajo apercibimiento de designar Defensor oficial mediante la publicación de edictos por el término de un día en el boletín Oficial y diario de circulación cga. – FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS “Mendoza, 18 de febrero 2022 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado “Notificación por Edictos” Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a Moyano Lucas Martin para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada en fecha , providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse .- cga.- FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI”.

Boleto N°: ATM_6096295 Importe: \$ 1296
16-17/05/2022 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 13526/2020 caratulados: “BNA C/ FIGUEROA, NICOLAS EXEQUIEL S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. FIGUEROA, NICOLAS EXEQUIEL D.N.I. 31.715.514, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 10 de noviembre de 2020. - Proveyendo el escrito digitalizado en el sistema de gestión judicial lex 100, por el Dr. Ignacio Galiotti, titulado “Acompaño Tasa y Caja”: Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente el pago de caja forense por el monto de \$5.139,95 y las boletas de pago de tasa de justicia por el monto de \$7.709,93. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado FIGUEROA NICOLAS EXEQUIEL por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 47/100 (\$ 193.222,47) en concepto de capital, con más la de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 23/100 (\$96.611,23) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. cga. – FIRMADO POR: WALTER RICARDO BENTO – JUEZ SUBROGANTE”. “Mendoza, 24 de marzo 2022 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado” Acompaño- Notificación por Edictos”: De las constancias del

expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en el domicilio informado por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme el oficio diligenciado incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 el día 29/10/2021. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada en fecha 10/11/2020 providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. cga.- FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI”.

Boleto N°: ATM_6097755 Importe: \$ 1632
16-17/05/2022 (2 Pub.)

Cuarta Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 159279, caratulados “MAGLIOCCO ANDRES ANGEL C/ GIL FERNANDO JAVIER Y OT. P/ DESPIDO” hace saber a los Sres. SONIA ELIZABETH GIMENEZ DNI N° 23.531.650 y del Sr. FERNANDO JAVIER GIL, DNI 21.740.419, declarados de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 14: “Mendoza, 20 de Febrero de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado a fs 9/10. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados GIL FERNANDO JAVIER y GIMENEZ SONIA ELIZABETH por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Hágase saber al presentante que deberá denunciar el domicilio procesal electrónico del demandante (Art. 43 CPL). Fdo: DRA. LAURA PALAZZO-Prosecretario” Y a fs. 60: “MENDOZA, 12 DE SEPTIEMBRE 2017.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar de ignorado domicilio a los demandados Sres. GIL FERNANDO JAVIER y GIMENEZ SONIA ELIZABETH, en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 14, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del C.P.L. NOTIFIQUESE.-CUMPLASE.”

S/Cargo
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

A herederos de MANSILLA, JORGE GERVASIO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal EE N° 6743/22. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° piso — Firmado: Dr. Roberto Gonzalez - Subdirector

Boleto N°: ATM_6093840 Importe: \$ 360
11-13-17-20-24/05/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de los fallecidos: ROMERO, VALENTIN FF: 08/08/1988, sepultado en pileta F2 C8 SI n° 21, quien será REDUCIDO e INHUMAR a ROMERO, SANTA INES FF: 10/05/2022 en la misma sepultura del Cementerio de Palmira, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6099205 Importe: \$ 216
13-16-17/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ: DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS.- CUIJ: 13-06781900-9 (012052-272572)“GIMENEZ ANTONIO JORGE P/ EMPLAZAMIENTOS PARA INICIAR SUCESIÓN”, notifica y emplaza a herederos desconocidos o de ignorado domicilio de la causante, Sra. ANA EDITH AVELLANEDA, Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de ANA EDITH AVELLANEDA en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser indiciado por el tercero interesado. ... NOTIFIQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por

TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.... Fdo. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6090171 Importe: \$ 576
09-12-17/05/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal Gestión de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 6470 caratulados "MARIFER SA C/ VELAZQUEZ VICTOR FABIAN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO Notifica RICARDO EXEQUIEL VELAZQUEZ DNI N°: 17941340 QUE se ha DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION Mendoza, 12 de ABRIL de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Modifíquese el resolutivo de fs 63 pto 1) que quedara redactado de la siguiente manera Mendoza.. 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que RICARDO EXEQUIEL VELAZQUEZ DNI N.º: 34.856.491 es de ignorado domicilio.- Asimismo a fs 38 Mendoza, 21 de Agosto de 2020 Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez

Boleto N°: ATM_6090294 Importe: \$ 720
09-12-17/05/2022 (3 Pub.)

DR. PEDRO JAVIER URQUIZU, titular del Juzgado de Paz Letrado LAS HERAS, NOTIIFICA al Sr. HÉCTOR FELIPE DÁVILA, D.N.I. N° 13.296.219 la siguiente resolución en los autos N° CUIJ: 13-05428221-9 (011601-40137) caratulados "LEITON ALEJANDRO GERMAN C/DAVILA HECTOR FELIPE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". El Juzgado a fs. 48 proveyó: Mendoza, 24 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Héctor Felipe Dávila, D.N.I. 13.296.219. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs. 59 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo: UC. Dr. Pedro Javier Urquizu. El Juzgado a fs. 59 proveyó: Las Heras, Mendoza, miércoles, 08 de julio del 2.020. Téngase al Dr. Guillermo Gallardo, por Alejandro Germán Leiton, por presentado y parte, otorgándose el plazo del art. 29 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, Ley 9001. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 9112 y correo electrónico en el paparini@gmail.com. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, Héctor Felipe Dávila, con domicilio en calle Paso de los Patos 2229, Las Heras, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. Fdo: Esc. Act. Daniel Lucero – Secretario. AC Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez

Boleto N°: ATM_6090372 Importe: \$ 1584
09-12-17/05/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-05406578-1 ((012053-306990)) ULLOA ANGEL GABRIEL C/ SABATTINI ARMANDO - MOLINA CLAUDIO ESTEBAN Y TANCILLO CARLOS FABIAN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS *105582039* MENDOZA, 07 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT., RESUELVO: I.-

Téngase presente la declaración jurada formulada a los términos del art. 69 in fine del CPCCYT., y la ratificación expresada. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado SR. CLAUDIO ESTEBAN MOLINA, personas de ignorado domicilio. III.- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 3 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: 06090422 Importe: \$ 720
09-12-17/05/2022 (3 Pub.)

El Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maipú Mendoza, en los Autos N° 62751 caratulados "GONZALEZ GLORIA ESTER Y COSIMANO GUILLERMO A. C/ JAVIER FERNANDO GODOY BERDUCCI Y OTRZ P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)" de conformidad con lo resuelto a fs. 290, se notifica al Sr. CASTRO JILANCO DIONICIO, D.N.I N° 95.045.950, el resolutive que a continuación se transcribe: "MAIPU, 23 de diciembre de 2.021. VISTOS: RESULTA Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por GLORIA ESTER GONZALEZ Y GUILLERMO ANTONIO COSIMANO contra JAVIER FERNANDO GODOY BERDUCCI, DIONICIO CASTRO JILANCO y ROMINA GISEL CONTRERAS y en consecuencia condenar a los demandados a pagar a los actores en el plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente sentencia la suma de PESOS DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 245.095.-) con más los intereses que correspondan al momento del efectivo pago, conforme lo establecido en los fundamentos de la presente. II.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT). III.- Regular los honorarios profesionales al Dr. OMAR ZAMBUDIO en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 24.509.-), al Dr. DIEGO LORENZO RODRIGUEZ en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO (\$ 49.018.-), al Dr. EDGARDO ALBERTO PORCILIO en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TRECE (\$ 34.313.-), al Dr. ADRIAN ANTONIO GIMENEZ en la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 11.437.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago (arts. 19, 2, 31 y 3 Ley 9131). IV.- Regular los honorarios profesionales del Perito Ingeniero Electromecánico ROBERTO ERNESTO DAWBARN en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 9.803.-) (4%) y al Perito Médico Dr. MARTIN ENRIQUE JAUREGUI en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 9.803.-) (4%), con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (art. 184 CPCCT). V.- Firme la presente, remítase la causa N° P-116701/15 a origen. OFICIESE. NOTIFIQUESE. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez"

Boleto N°: 06090428 Importe: \$ 1512
09-12-17/05/2022 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS N°.: CUIJ: 13-05028556-6((010405-160490)), caratulados: "TORRIGLIA VICTOR HUBER EN J.N° 15355 C/ LANZAVEQUIA MARIA VALERIA P/ EJECUCION DE SENTENCIA": a fs. 9 se dicto la siguiente Sentencia: "Mendoza, 16 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demandada POR EJECUCIÓN deducida por la actora VICTOR HUBER TORRIGLIA contra el demandado MARIA VALERIA LANZAVEQUIA, DNI N° 25.782.662, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$37.916,00), con más la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$15.200,00), estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. II.- Hágase saber al demandado que dentro de los tres días de notificado de la presente podrá deducir excepción escrita a la presente sentencia monitoria (art. 302 del CPCC y T). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de practicarse liquidación definitiva. IV.- Costas a cargo de la parte demandada. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes

links: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5df7ab2512f3b8537dff8a77> y
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5df7ab3612f3b8537dff8b54>. REGÍSTRESE.
NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. MARIA EMILIA FUNES Juez de Cámara.

Boleto N°: ATM_6090541 Importe: \$ 1152
09-12-17/05/2022 (3 Pub.)

Se notifica y hacer saber a: ALFREDO DANIEL TIZZA, DNI 22.685.764 y MICAELA DEL CARMEN BUSTAMANTE, DNI 39.058.358, de ignorado domicilio, que a fs. 40 de los autos N° 160.544, caratulados "SAA MACIEL JONAS c/TIZZA ALFREDO DANIEL y OTROS p/ DESPIDO", ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 25 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1-) Tener a los demandados ALFREDO DANIEL TIZZA (DNI 22.685.764) y BUSTAMANTE MICAELA DEL CARMEN, (DNI 22.685.764) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2-) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3-) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.-Y a fs. 14 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Diciembre de 2019.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente.-Asaber: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c8112f3b8537d014b39> - <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c9912f3b8537d014b3c>.- Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 18/12/2019, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha.- NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal.- Dr. GONZALO A. BALLARINI LINARES

S/Cargo
12-13-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-05284507-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4763 Pucciarelli José Alfredo". Se NOTIFICA a "PUCCIARELLI JOSE ALFREDO" CUIT 23-27718388-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 16 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 359-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PUCCIARELLI JOSE ALFREDO" CUIT 23-27718388-9, con nombre de fantasía "Café Colón", y domicilio en calle Colón N° 432, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de

DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-16-17/05/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-06178346-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4953 Isgró María Rosa". Se NOTIFICA a "ISGRO MARIA ROSA", CUIT 27-10039301-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de agosto de 2021 RESOLUCION Nº 287-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ISGRO MARIA ROSA", CUIT 27-10039301-3, con nombre de fantasía "Provervio Mujer" y domicilio comercial en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 Local 1, Lujan de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo

resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-16-17/05/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00109293-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Vega Fernando Iván C/ Termo Sistema". Se NOTIFICA a "ANTAS DEL OESTE S.A.", CUIT 30-71437629-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de abril de 2022 RESOLUCION N° 140-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ANTAS DEL OESTE S.A.", CUIT 30-71437629-9, con nombre de fantasía "Termosistema", y domicilio en calle Roque Sáez Peña N° 1755, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley N° 5.547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-16-17/05/2022 (3 Pub.)

A Herederos de RODRIGUEZ LUIS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3149836. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González.

Boleto N°: ATM_6094790 Importe: \$ 240
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ 1° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 269966 caratulado "DIGITAL MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FRAMD LICH JULIO GABRIEL Y FRAMD LICH SIVINA RUTH P/ EXPROPIACIÓN" decreta: "De la demanda por expropiación interpuesta córrase TRASLADO a Framdlich Julio Gabriel DNI N°: 14.311.681 y Framdlich Silvina Ruth DNI N° 20.562.483 y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75 del CPC.CT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75).-Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DIAS alternados en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decr-ley 1447/75).- NOTIFIQUESE.-"

Boleto N°: ATM_6022464 Importe: \$ 2160
06-11-18-21-26-29/04 04-09-12-17/05/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°37.791 CARATULADOS "AGUILERA CIPRIANO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. CIPRIANO AGUILERA (L.E.N°6.789.444), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6087363 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272.467 "TEIXIDOR JORGE DEL CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, TEIXIDOR JORGE DEL CARMEN, D.N.I. N° 6.884.596 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: 06024934 Importe: \$ 168
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.967 caratulados "Fernández Alfredo Ramón y Rodríguez Hilda María p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alfredo Ramón Fernández (LE 6.924.515) e Hilda María Rodríguez (DNI F 3.573.437), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM_6059871 Importe: \$ 192
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT N° 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.310 caratulados: "GONZALEZ ROBERTO OSCAR Y MORAS LUISA P/ SUCESIÓN" 13-06744769-1 (022051-204310), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GONZALEZ, Roberto Oscar, L.E. 06.929.313 y Luisa MORAS DNI F02.358.718, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S.CON EL ART. 72 Y S.S. DEL CPCCT).- Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON. JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_6075182 Importe: \$ 168
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y TRIBUTARIO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN ANTONIA CARRIEDO, con D.N.I. N° 3.906.291, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 250.957.

Boleto N°: ATM_6094787 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.558, cita herederos, acreedores de ESCUDERO, CAROLINA ESTELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6097817 Importe: \$ 72
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°41.311 CARATULADOS "JULIO JUAN ABRAHAN P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JUAN ABRAHAN JULIO (D.N.I.N°10.755.539), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6087354 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRATTI ALDO ROBERTO, DNI M 5.523.183, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.983, caratulado "PEDRATTI ALDO ROBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6093867 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.510 cita y emplaza a herederos y acreedores de ENCINA LUCAS SERGIO MARTIN, DNI 35.628.267. a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6101793 Importe: \$ 72
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 116206, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULA DELICIA ALI, DNI 8.337.490, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: NATALIA DE GAETANO- Juez.

Boleto N°: ATM_6101911 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 302.426, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDINO HERRERA DNI 3.349.199 y LUISA JOSEFINA PERALTA DNI 1.245.907, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6101952 Importe: \$ 72
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 116206, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL MARCELINO MORÓN, DNI 13.356.292, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: NATALIA DE GAETANO- Juez.

Boleto N°: ATM_6101967 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO WALBERTO ARCE, con D.N.I. N° 17.261.265, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.158.

Boleto N°: ATM_6101982 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.490 caratulados "BARRERA ARMANDO RAIMUNDO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ARMANDO RAIMUNDO BARRERA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes

dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6102003 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311338, caratulados: "Montenegro Mario Héctor p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MONTENEGRO MARIO HECTOR, DNI N° 7.372.629, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_6102025 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE, MENDOZA A CARGO DR. JUAN MANUEL RAMON EN AUTOS N° 4.374 CARATULADOS: CORRADINI MARIADEL CARMEN PI SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. CAUSANTE MARIA DEL CARMEN CORRADINI D.N.I N°18.179.990.

Boleto N°: ATM_6102096 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 254.760 caratulados: "LORDANI CARLA Y CICCOLINI SANTE P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. SANTE CICCOLINI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6102193 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO. EXPTE. N° 411060 ALCOVER EDUARDO P/ SUCESIÓN cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante EDUARDO ALCOVER DNI 8.143.196 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales , PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia Juez.

Boleto N°: ATM_6102196 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.508 cita y emplaza a herederos y acreedores de BORREGO MARIA SEVERA ANGELICA, DNI 634.581 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6102458 Importe: \$ 72

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1914 carat. "DI BLANCO LIDIA ROSARIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA ROSARIO DI BLANCO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6102463 Importe: \$ 72

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOZAS JULIO ARNALDO, DNI M 8.148.735, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.349 "MOZAS JULIO ARNALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6102230 Importe: \$ 120

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 273.920 "GASSIBE MARIA EMILIA CLELIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GASSIBE MARIA EMILIA CLELIA, D.N.I. N° 6.144.585, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6101803 Importe: \$ 144

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SAN JUAN ROSA MARGARITA, DNI F 4.136.017, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261.319 "MORENO MANUEL RAMON Y SAN JUAN ROSA MARGARITA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6101884 Importe: \$ 144

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273638 "GAIA HERNANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GAIA HERNANDO – DNI: 6.884.041 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6101943 Importe: \$ 144

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312155, caratulados: "SAN VICENTE ARMANDO MAURICIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores SAN VICENTE ARMANDO MAURICIO, con DNI 8142357 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - juez Subrogante -

Boleto N°: ATM_6101947 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271305 "LUJAN SIXTO HECTOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUJAN SIXTO HECTOR DNI 8.324.408 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6101960 Importe: \$ 144
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GERONIMO RAMIRO,, con L.E N° 6.830.979 y sra LIDIA CARMEN MARIN, DNI: 3.044.224 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 407.383 RAMIRO GERONIMO Y MARIN LIDIA CARMEN P/SUCESIÓN. Fdo. Dra MARIA LUZ COUSSIRAT–Dra SILVIA ARIJON–Secretaria

Boleto N°: ATM_6101987 Importe: \$ 144
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.341 "PONCE, ROBERTO ISMAEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PONCE, ROBERTO ISMAEL D.N.I. 13.184.576, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6101993 Importe: \$ 144
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LILIANA MIRTA POJ, con D.N.I. N° 5330138, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.992 "POJ LILIANA MIRTA P/ SUCESION"- Fdo. Dra ALICIA BOROMEI Juez-- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6102005 Importe: \$ 144

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273565 “NARVAEZ ALBERTO MARTIN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante NARVAEZ ALBERTO MARTIN DNI 6.846.193, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6102017 Importe: \$ 144

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 266.982 “RIGA SUSANA EDIT MARGARITA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RIGA SUSANA EDIT MARGARITA, D.N.I. N° 1.795.760 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6102232 Importe: \$ 144

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273664 “MARTINEZ OSCAR RICARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTINEZ OSCAR RICARDO DNI 10.745.939, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6102237 Importe: \$ 144

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.947 caratulados “Gutiérrez Néstor Herminio p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gutiérrez Néstor Herminio (DNI M 6.919.156), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Abel Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM_6102548 Importe: \$ 168

17/05/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará y unificará Título I 104,95m2; Título II 28,20m2 y Título III 200,06m2 aproximadamente, propiedad de Allaca Adolfo Valentín, ubicados en Calle Gregorio Plaza n° 3311, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Mayo 26, hora 16.00 Expte. EE-28872-2022.

Boleto N°: ATM_6102037 Importe: \$ 144

17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Pablo Rodriguez mensurará 7910.45m2 Propietario BIANCHI, Raúl Daniel Rectificación Fracción A Plano 17/65866 Ubicación Calle Raul Luis Daudet 280 Ciudad San Rafael Expte 2022 03177455 GDEMZA DGCAT ATM mayo 25 hora: 17

Boleto N°: ATM_6102228 Importe: \$ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 6448 m2 aproximadamente, rectificación fracción B plano N° 17/36640. Propiedad de GRANA Eduardo, Vila s/N° a 1055m de Ruta Nacional 143, Rama Caída, San Rafael. Expte.: 2022-03259432-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo 26 Hora 16.

Boleto N°: ATM_6102235 Importe: \$ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 410 m2 aproximadamente Propiedad de SUAREZ Luis Eduardo, Lavalle 283, Cuadro Nacional, San Rafael. Expte.: 2022-03304528-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo 26 Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_6102460 Importe: \$ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 474,50 m2. Propiedad: JOSEFA CALDERONE DE FAVARO, pretende: Eduardo Celestino Ramonda para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Josefa Calderone de Favaro. Sur: Juan Barroso. Este: Doroteo Pereyra. Oeste: Calle Hilario Ascasubi. Hilario Ascasubi 1742, Jesús Nazareno, Guaymallén. Mayo: 26 Hora:17,30 EX-2022-03177291-GDEMZA

Boleto N°: ATM_6102512 Importe: \$ 216
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell Agrimensor mensurará 2.500 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de CONSUELO EPIFANIA MORENO DE GONZALEZ FUNES. Pretendida por BEATRIZ ISABEL ASIS. Ruta provincial N° 61 s/n°, 7.5 Km al Este de Ruta Nacional N° 40, Costado Norte, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites, Norte, Este y Oeste: el propietario; Sur: Ruta Provincial N° 61. Mayo 26, hora 17:30. EX-2022-03359636-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6103817 Importe: \$ 288
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1500 m2, obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad SELENITA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL, pretendida por SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ ubicada Calle Selenita S/N°, a 182 m al sur de calle Juan Riera, costado Este, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Punto de encuentro: Calle Selenita S/N°, esq. Sureste con Calle Juan Riera, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Límites: Norte: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Sur: María Celfa Romero y Emilio Barrionuevo. Este: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Oeste: Calle Selenita. EX-2022-02544792-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha:26-05. Hora: 12 hs.

Boleto N°: ATM_6102103 Importe: \$ 432
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 4ha 2798,74m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: DELFINA SALOMONI DE JUAIRES. Pretendiente: DELFINA FATIMA GIORGIO. Ubicación: Calle BENEGAS s/n° (389,35m al Sur de vías del Ferrocarril General San Martín (F.C.N.G.S.M.) – costado Este) – Algarrobo Grande – Junín. Límites: Norte: FRANCISCO DI BLANCO PELLERITI; Sur: FACUNDO FIGUEROA, Este: DELFINA SALOMONI DE JUAIRES, Oeste: CALLE BENEGAS. Mayo 25 Hora 12:00. EX-2022-03188755-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6102224 Importe: \$ 288
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 343,60 m² (aproximadamente), propietario FILOMENA ZAPATA VIUDA de VILLEGAS, RICARDO, CESAR y MARIA ITALA ZAPATA, HECTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALIA ALBA HERAS y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por Franco David Rodriguez Y Ana Patricia Gil, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón de Acceso Librado al Uso Público, costado Norte a 80 metros al Este de Calle Saavedra, cuya salida se encuentra sobre el costado Este de la misma a 852 metros al Norte de Calle Jacinto Zapata, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 26, hora 18. Expediente EX2022-02719787-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Callejón de Acceso Librado al Uso Público

Boleto N°: ATM_6102522 Importe: \$ 504
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 188,06 m². Propiedad: TÍTULO I MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO, TÍTULO II GREGORIOVERGARA, LEOCADIO VERGARA ROMERO Y SECUNDINA SARDINA DE VERGARA, pretende: Simona López Florez para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Leocadio Vergara Romero, calle Granaderos de San Martín, Efraín Federico Morales, Sur: Pedro Andrés Guzmán, Este: Efraín Federico Morales, Elsa Farrugia, Oeste: Carlos Alberto Bustos. Granaderos de San Martín 2451, General Belgrano, Guaymallén. Mayo: 26 Hora:18.30, EX-2022-03176992-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_6102533 Importe: \$ 360
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 401,88m² - Rectificación Plano 17/52114. Propietarios: Graciela Edith Moya de Fernandez y Jorge Marcelo Moya. Ubicación: Victorino de la Plaza 2500, Ciudad, San Rafael. Mayo 24. Hora 12.30. Expediente 2022-03123945-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6096819 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 225 m² propietario CATALINA PALUMBO DE CERUTTI, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente MARCELA VIVIANA LACIAR, ubicada en Calle Olaya Pescara de Tomba 395 esq. Calle Uruguay S/N° Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte, Ismael Fernando Manzanares; Sur, Calle Olaya Pescara de Tomba; Este, Ana Cecilia Ceconato y Laureano Rafael Cherubinio; Oeste, Calle Uruguay. Mayo 26, hora 8.00. Expediente EX-2022-03125113-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098114 Importe: \$ 288

16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, medirá 171,96 m², Propiedad JOSE ALBERTO DOMINGUEZ Y OTRO, ubicada Calle Montecaseros 2420, Ciudad, Capital, Mayo 24, hora 8:00. EX-2022-03191454-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098118 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales medirá 59269.84 m², propiedad de JACINTO CASTRO, GLADYS BEATRIZ FUMAROLA, JUANA DEL VALLE FUMAROLA, ALBERTO EDUARDO FUMAROLA y MARÍA CRISTINA FUMAROLA. Ubicada en Calle Del Campo y Ruta 40 vieja, por ésta 25 m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Mayo 24, hora 9:00. EX-2022-03174647-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6099283 Importe: \$ 216
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio medirá 246.42 m², para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por GLORIA EDITH ARIAS. Ubicada calle N° 5 S/N°, Manzana E, parte de Lote 5, Loteo Los Tilos (Ruvira), Distrito Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Carlos Ruvira en 14.00 m; Sur: Juan Carlos Ruvira en 13.98 m; Este: calle N° 5 en 17.63 m; Oeste: Juan Carlos Ruvira en 17.60 m. Mayo 24, hora 18:00. Expediente N° EX-2022-03091106-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6099291 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor medirá 432,84 m², ANTONIO JESÚS GIMENEZ, Videla Castillo N° 2.415, Ciudad, Capital. Mayo 24, hora 15:00. Expediente EE-22654-2022.

Boleto N°: ATM_6098137 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera medirá y unificará 274,57 m², propiedad de GLADYS CELINA PEREZ, ubicada en callejón comunero a 26 m al Oeste de calle Tropero Sosa, lado Sur; y éste, a 35 m al Sur de calle Italia, lado Oeste, Ciudad, San Martín, Mendoza. 24 de Mayo de 2022, hora 17:30. Expediente: EE-28133-2022.

Boleto N°: ATM_6098144 Importe: \$ 216
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, medirá, Mayo 24, hora 10:00, propiedad EDUARDO CRUZ HERRERO OZAMIS, pretendida Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, por ADA ADELINA BIONDOLILLO. Calle Amigorena, 25 metros Oeste calle 20 de Junio, costado Sur, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: calle Amigorena; Sur: José Biondillo; Este: Martina Romero y Nilda Papotti; Oeste: Mariana Torre. Superficie 161,13 m². Expediente EX-2022-03199660-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6099326 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor medirá 10353.19 m², propiedad de FRANCISCO PEREIRA HERRERA, pretendida por EDUARDO ALEJANDRO SOLOA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Norte, Florencia Pereira Herrera; Sur, Domingo Guerrero y José Carrio; Este: Julián Pereira y Juan Martín Pereira; Oeste, Calle Serradilla. Calle Serradilla 450.30 m al Sur calle Espejo, Alto Verde,

San Martín. Mayo 26, hora 12:00. EX-2022-02885008-GDEMZA DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6098150 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 435.00 m2, propietario: ANTONIO MARTIN, Hermana Isidra N° 113, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2022-02920413-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, Hora 8,30.

Boleto N°: ATM_6098152 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Funes, mensurará aproximadamente 2940.00 m2. Título I: NACCARATO JUAN y Título II: FERNANDEZ ANDRES CALVO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por OSVALDO NACCARATO. Ubicada en calle Mathus Hoyos N° 444, Bermejo, Guaymallen. Límites, Norte: parte del Título de Juan Naccarato; Sur: calle Mathus Hoyos; Este: Marcos Lucio Romero; Oeste: Fernando Pedro Marasco y Dora Concepción Marasco. EX-2022-03141564-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6098157 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 517.56 m2. Propietario: FERNANDEZ MARIO ALBERTO. Ubicación: calle Juan Bautista Alberdi 1373 San José, Guaymallen. EX-2022-03123673-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6098160 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 12 ha. Aproximadamente, propiedad de EVA OYOLA DE GOMEZ, fundo enclavado por huella de hecho 236 m al Oeste de Callejón Público u Oyola y, por éste, 346.50 m al Norte de su intersección con carril Chivilcoy, Chivilcoy, San Martín. Punto de encuentro: carril Chivilcoy intersección calle Lavalle, esquina Sureste. EX-2022-03127097-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 13:15.

Boleto N°: ATM_6098161 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 338,41 m2, de MIGUEL CANET, Mitre 1645, Ciudad, Capital. Mayo 24, Hora: 17:30. EX-2022-03084803-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098165 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará, unificará y fraccionará 851,77 m2, de FERNANDEZ ISIDORA, en Curupayti s/n°, esquina (esquina Sureste), calle Pública s/n°, 157 m al Norte de Elpidio González, Jesús Nazareno, Guaymallén. Punto de encuentro: Santa Cruz 570,6; Capital. Mayo 26, 11.10 horas. EE-25897-2022.

Boleto N°: ATM_6099343 Importe: \$ 216
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 45 ha. 0506.65 m2 propiedad de DON AGUSTIN S.A. Calle Funes 222 m al Norte de Carril Sud Alto Verde, costado Este, Alto Verde, San Martín. Mayo 24, hora 13:00.

EE-25863-2022.

Boleto N°: ATM_6098181 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Natacha Llinas mediará 488,85 m2 de CARACCIOLI ADRIANA EDITH, en Cruz del Sur 4589, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Mayo 26, hora 08:15. EX-2022-02921777-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098189 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Emilio Santi mediará y fraccionará 331.09 m2 de PABLO TORRES, en Coronel Plaza 789, Ciudad, Capital. Punto de encuentro Santa Cruz 570,6, Capital. Mayo 26, 11.15 horas. EX-2022-02922728-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098199 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 3 ha 5105.80 m2, propiedad de HECTOR BRUNO, ubicados en Calle Perito Moreno 2318, costado norte a 310 m al oeste de Calle Lanús, Rodeo del Medio, Maipú. Mayo 24; 9:00 horas. Expediente EX-2022-03265914- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6099529 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Carlos Soto mediará 314.55 m2 propietario FELIPE MENDEZ calle El Plumerillo 1534 centro Godoy Cruz. Exp 03254986-2022. GDMZA -DGCAT_ATM Mayo: 24 Hora: 16

Boleto N°: ATM_6099592 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrim. Ana Farias mediará 300.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58). Propiedad de CARMELO BEJARANO pretendido por GUANUCO EVARISTO Y MAYA OSCAR LEONARDO ubicados sobre costado norte de Calle El Alamo, 86.36m al oeste de calle Coronado, Cordón del Plata, Tupungato. Límites; Norte: con Sabatini Ana María; Sur: con calle El Álamo; Este: con Elisabeth Aurelia Moya y Oeste: con Sabatini Ana María. Mayo: 24 Hora: 18 Expediente N° EX-2022-02971495-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6099596 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 2.100 m2, propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, Inciso a, Código Civil y Comercial de La Nación), pretendida por DAIANA PAMELA POSO. Para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en calle José Armando Fortte, esquina calle Juan Manuel de Rosas S/N, costado Norte, Barrio La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Este, Oeste, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur, calle José Armando Fortte. El día 24 de Mayo de 2022 a las 11:30 horas. EX-2022-02443663-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6099325 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Bonilla mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 215.19 m2

aproximadamente de JUAN FLORENTINO VILLARRUEL y MELCHORA IRIS MARTINEZ de VILLARRUEL, pretende MARIO ALEJANDRO MIGUEZ, por callejón de Servidumbre (Callejón López), 15 metros Norte, José María Godoy 367, costado Este, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, Antonio López; Sur, Roberto Piña; Este, Ana Fernández; Oeste, Callejón de Servidumbre. Mayo 24, hora 18:00. Expediente EX-2022-03134656-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6098153 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará 1293,71 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de ESPINOZA LAGUNA JUSTO, CHOQUE ESPINOZA VICENTA, pretendidos por OZAN RAMON ROSA. Ubicación fundo enclavado con salida a Los Chacareros por servidumbre de hecho (desde Presidente Quintana 802 metros al Sur por los Chacareros, girando al Este por servidumbre de hecho 164 metros, costado sur), El Algarrobal, Las Heras. Límites Norte: Choque Espinoza Vicenta y Choque Espinoza Laguna Justo, Sur: Prolongación Pedro Pascual Segura, Este: Estelrich Sebastián; Oeste: Cuello Juana y Otros. Punto de encuentro Santa Cruz 570,6; Capital. Mayo 26, 11.00 horas. EX-2022-02922721-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6099357 Importe: \$ 432
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará 411,74 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de MIGUEL STELLA, pretendidos por STELLA JUAN CARLOS. Ubicación San Miguel 932, Ciudad, Las Heras. Límites Norte: Marta Sandra Martínez Contreras, Sur: Miriam Silvia Avendaño y Cecilio Antonio Mitchell, Este: calle San Miguel; Oeste: Elsa Juárez, Ayala Virginia Nicomedes, Juárez Lidia Gloria y Pérez Matilde Teresa. Mayo 27, 8.30 horas. EX-2022-02921811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098200 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 920,54 m2 (aproximadamente), propietario FILOMENA ZAPATA VIUDA de VILLEGAS, RICARDO, CESAR y MARIA ITALA ZAPATA, HECTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALIA ALBA HERAS y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por ADRIAN MAXIMILIANO RODRIGUEZ, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón de Acceso Librado al Uso Público, costado Norte a 90 metros al Este de Calle Saavedra, cuya salida se encuentra sobre el costado Este de la misma a 852 metros al Norte de Calle Jacinto Zapata, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 24, hora 18,30. Expediente EX2022-02733546-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Callejón de Acceso Librado al Uso Público.

Boleto N°: ATM_6099595 Importe: \$ 504
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159y modificatorias, superficie 1.408,00 m2. Propiedad JACINTO URLANDO CONSTANTINI. Pretendida por Carlos Augusto Costantini, Pablo Humberto Costantini, Roque Fabian Costantini y Omar Antonio Costantini, ubicada en Calle Rivadavia S/N° 90,00m. al sur Calle Mitre, Costado Este, Estacion Barcala, San Roque, Maipú, Mendoza. Limites: Norte: Augusto Cosntantini. Sur: Rafael Antonio Suruguay, Felisa Eduvigies Arce. Este: Bodegas y Viñedos DUMIT S. A. Oeste: Calle Rivadavia. Mayo: 27 Hora: 16:30, Expediente N° EX-2022--03287393 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6101739 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Calveras mensurará aproximadamente parte mayor extensión 1.247,08 m2. Propietario MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Calle 4 s/nº a 250m por esta al oeste desde intersección con Calle 3 costado sur, Parque Industrial Las Heras Primer Etapa, El Resguardo, Las Heras. Mayo: 24 Hora: 9:00. EE-27934-2022.

Boleto N°: ATM_6098081 Importe: \$ 216
13-16-17/05/2022 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 143,36 m2. Propietarios: HUMBERTO CHARPARIN y NÉLIDA VIGOLINO, ubicada: Castelli N° 285, Centro, Godoy Cruz. Expte. 2022-03223608-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 23, hora 15:30

Boleto N°: ATM_6099244 Importe: \$ 72
13-16-17/05/2022 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 216.00 m2 aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial pretendida por LUIS FRANCISCO FUENTES y MARIA ESTHER MORENO en calle Santiago del Estero S/Nº 10,80m al oeste de calle Ascasubi costado norte Jesus Nazareno Guaymallen limites norte :Victor Hugo Velasco Lopez, Roberto M. Ahumada. Sur : Calle Santiago del Estero Este ; Luis Francisco Fuentes Oeste : Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Expte. 2021-01650900 Mayo 23 hora 8

Boleto N°: ATM_6099228 Importe: \$ 360
13-16-17/05/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Mediante Ley 11.867 se deja constancia del cambio de titularidad del comercio ubicado en Corrientes 1950 de G. Cruz destinado a la fabricación de art. plásticos, con razón social Sturba Luis, CUIT 20-07363719-9, domicilio Lago Escondido 1077 de Godoy Cruz, a **Kalkin SA** CUIT 30-71051439-5, con domicilio Lago Escondido 1077 de Godoy Cruz. Se fija domicilio para reclamos correspondientes en Lago Escondido 1077 de Godoy Cruz Mza.

Boleto N°: ATM_6093857 Importe: \$ 480
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

NEOZOO PESHOP. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, se informa que el SR DI PAOLA GUSTAVO, D.N.I N° 20.445.098, con domicilio en calle Zapiola 125 de San Martin mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de NEOZOO PESHOP ubicados en calle Joaquín V. Gonzalez N°450, Godoy Cruz, Mendoza y San Martin Sur 2560, Godoy Cruz, Mendoza, destinada a la venta de alimentos balanceados e insumos veterinarios, sin personal, a TAPOS SAS, CUIT N° 30-71621094-0, domiciliado en calle Joaquín V. Gonzalez N° 450, Godoy Cruz, Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en calle San Martin sur N° 2560, Godoy Cruz Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6093875 Importe: \$ 840
11-12-13-16-17/05/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EDGARDO PEREZ S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de mayo del 2021, se procedió a tratar la elección de EDGARDO BASILIO PEREZ, D.N.I. N° 10.350.229, con domicilio en Salta N° 1.830, Ciudad de la Provincia de Mendoza como Director Titular y presidente del Directorio

y SERGIO A. PEREZ LOPEZ, D.N.I. N° 23.893.245, domiciliado en Barrio Prima Terra Mzna J, Casa 13, de Luzuriaga, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza como Director Suplente, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables. Asimismo, los directores designados constituyen domicilio especial en Salta 1830, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6093832 Importe: \$ 168
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUTER S.A. Hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, del 30 de abril de 2020, corriente a fojas 65, del Libro de Actas de Asambleas N° 1, el Directorio de JUTER S.A., quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Ramón Sancho, DNI N° 10.350.329, Vicepresidente, Teresita Alicia Sancho, DNI N° 5.330.062, Director Suplente, Santiago José Sancho DNI N° 29.420.222 Los mandatos tendrán una duración de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6099589 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TEXTIL DNS S.A. Se comunica que por decisión de asamblea general ordinaria N° 2 del día 5 de mayo de 2022 y por acta de Directorio N° 4 del día 6 de mayo de 2022, se han distribuido los cargos, designando como Presidente al señor Nicolás Daniel Scalise DNI N° 32.085.626 y como Directora Suplente a la Señora Olga Daniela Scalise DNI N° 31.318.719, ambos mandatos rigen por el plazo desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_6101779 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Unánime realizada el día 11/04/2022 ha quedado constituido el directorio de **MARCOR S.A.** de la siguiente manera: presidente: María Marta Hernando con DNI 23.693.253 y como director suplente José Luis Riboli con DNI 23.027.988. La duración del mandato es de tres ejercicios cuyo vencimiento será al momento de celebrar la asamblea de consideración de los estados contables del ejercicio que cerrará el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_6101883 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SOUL NIGHT S.A. Comunica que mediante Acta de Asamblea n° 14 de fecha 26/02/2013 y Acta de Directorio n° 18 de fecha 30/05/2013 quedaron designados y aceptados sus cargos por tres ejercicios las siguientes autoridades: PRESIDENTE, Sr. Mario Guillermo Doña, DNI 20.866.485, DIRECTOR TITULAR, Mariela Alejandra Romero, DNI 23.173.207 y DIRECTOR SUPLENTE, Gustavo Alberto Doña, DNI 16.970.910, cuyos mandatos finalizarán con el tratamiento de los Estados Contables del ejercicio que cierra 31/12/2015

Boleto N°: ATM_6102468 Importe: \$ 96
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Por decisión en Reunión de Directorio N° 616, celebrada en fecha 21 de marzo de 2022, los directores de **BAZAR AVENIDA S.A (MEGATONE)** decidieron por unanimidad la apertura de una sucursal comercial de Megatone en la provincia de Mendoza, fijando el domicilio de la misma en calle Av. San Martín 1273 de la ciudad de Mendoza. Se designó como representantes legales de la sucursal al Sr. Alejandro Jorge

Bellis DNI 26.039.102 y al Sr. Fredy Aldo Comelli DNI 21.383.181, quienes fijan domicilio especial a tales efectos en calle Av. San Martín 1273 de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6099420 Importe: \$ 144
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SFH ALIMENTOS S.A Se informa que por Asamblea General Ordinaria nro. 15 de fecha 30 de Abril de 2022 fue elegido el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Sr. Francisco Javier Fragapane, DNI 24.033.125, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domicilio real en Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, fijando domicilio especial en Calle Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Fabricio Andres Fragapane, D.N.I. 26.507.158, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domicilio real en Calle Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, fijando domicilio especial en Calle Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6098412 Importe: \$ 168
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

OLD TREE S.A. –A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Ordinaria de fecha 16/12/2021 se aprueba la renuncia del Sr. Roberto Federico Tutor al cargo de Director Suplente, siendo elegido el Sr. Carlos Gustavo Morgani, DNI N°22.529.829 como Director Suplente, quien acepta dicho cargo por el resto del mandato en curso. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular a cargo de la presidencia el Sr. Benito Adolfo Poetzl, DNI N°17.410.589; Director Suplente el Sr. Carlos Gustavo Morgani, DNI N°22.529.829.

Boleto N°: ATM_6102681 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“MOLECULAR DMM S.A.S.” comunica que: por acta del Órgano de Gobierno de fecha 12/05/2022, se modificó el artículo segundo del contrato constitutivo, relativo a la denominación social. Se cambia la denominación social “MOLECULAR DMM S.A.S.” adoptando la nueva denominación social “CABILAB S.A.S.”, quedando redactado el artículo segundo de la siguiente forma: “Artículo Segundo – Denominación y Domicilio: 2. Bajo la denominación “CABILAB SAS” continua funcionando la sociedad anteriormente denominada MOLECULAR DMM S.A.S y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

Boleto N°: ATM_6099517 Importe: \$ 144
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MADERAS Y ALUMINIOS S.A. Se informa que por Asamblea General Ordinaria nro. 16 de fecha 27 de Abril de 2022 fue elegido el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Sr. Fabio Nelson Perez, D.N.I. 16.456.436, domicilio real en Calle Joaquín V. González Nro. 1053, Godoy Cruz, C.P. 5501, Mendoza, fijando domicilio especial en Calle Joaquín V. González Nro. 1053, Godoy Cruz, C.P. 5501, Mendoza; Director Suplente: Daniel Dante Perez, D.N.I. 17.417.687, domicilio real en Calle Lago Argentino Nro. 2616, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, C.P. 5501, Mendoza, fijando domicilio especial en Calle Joaquín V. González Nro. 1053, Godoy Cruz, C.P. 5501, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6099580 Importe: \$ 144
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Mediante acta complementaria y subsanatoria de fecha 09 de mayo de 2021, se modificó el capital social de **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA SAS**, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto". Del mismo modo respecto a la integración del capital suscrito, la misma queda conformada de la siguiente manera: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: [...]2) El único socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Socia BATALLÁN, VERÓNICA NATALIA, DNI: 30.009.346 CUIT Nº 27-30009346-4, suscribe la cantidad de CIEN ACCIONES (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial y constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad"

Boleto Nº: ATM_6101737 Importe: \$ 480
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese por Acta de Reunión de socios de fecha 30 de Abril de 2022 la transferencia de cuotas sociales de **EQUIPOS DINAMICOS SRL**, quedando conformada de la siguiente manera: Órgano Administrativo: GERENTE TITULAR, MALDONADO JORGE ERNESTO D.N.I 17.375.058, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Suipacha Nº 762, San Rafael, Provincia de Mendoza; GERENTE SUPLENTE MALDONADO MAXIMILIANO JORGE, D.N.I.: 37.965.931, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Suipacha Nº 762, San Rafael, Provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto Nº: ATM_6101746 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por **Distribución Troncal de Cuyo SA- Distrocuyo SA**. De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea General del 29/04/2022 se ha designado nuevo Directorio con la siguiente conformación: Directores Titulares por acciones clase "A" Sr. Guillermo Juan Pando - Presidente, Sr. Raúl Héctor Seoane -Vice Presidente, Sr. Silvestre Vila Moret, Sr. Gonzalo de Oromí Escalada y Rubén Lancelotte, Directores Suplentes por acciones clase "A", Sr. Pablo Gutiérrez, Sr., Sr. Sergio Grinenco, Sr. Pedro Richards, Sr. Gastón Bourdieu y María Matilde Hoenig Directores Titulares por acciones clase "B" Sr. Daniel Alejandro Rada, Sr. Facundo Biffi; y Directores Suplentes por acciones clase "B" Lucas Gabriel Llopart y Sr Pablo Derra.- Director Titular por acciones clase "D" Gustavo Daniel Greco y Director Suplente por acciones clase "D" Miguel F Gil Pugliese.

Boleto Nº: ATM_6101837 Importe: \$ 216
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunica que, por contrato de cesión de cuotas de fecha 10 de Marzo de 2022, (A) Juan Manuel Barros, DNI N°27.090.969, cede, vende y transfiere 9400 cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y de 1 voto por cuota a Noble Generation L.L.C. (ii) Florencia Aldana Fabio, DNI N°37.007.452 cede, vende y transfiere 500 cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y de 1 voto por cuota a Noble Generation L.L.C. La composición de los socios posterior a la cesión es la siguiente: (i) Juan Manuel Barros, titular de 100 cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) y 1 voto por cuota representativas del 1% del capital (ii) Noble Generation L.L.C., titular de 9.900 cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) y 1 voto cada una representativas del 99% del capital.

Boleto N°: ATM_6101889 Importe: \$ 192
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA RENOVABLE Y GAS SRL Comunica que, por contrato de cesión de cuotas de fecha 12 de Abril de 2022, (A) Juan Manuel Barros, DNI N°27.090.969, cede, vende y transfiere 100 cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y de 1 voto por cuota a Francisco Xavier Perez, CDI 23-60470298-4, con domicilio en Juan Gregorio Torres 1849, Barrio Bombal Sur, Godoy Cruz Mendoza, Argentina. La composición de los socios posterior a la cesión es la siguiente: (i) Francisco Xavier Perez, titular de 100 cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) y 1 voto por cuota representativas del 1% del capital (ii) Noble Generation L.L.C., titular de 9.900 cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) y 1 voto cada una representativas del 99% del capital.

Boleto N°: ATM_6101893 Importe: \$ 192
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ALMENCI SOCIEDAD ANÓNIMA. – Escisión – Fusión: en cumplimiento de los art. 88 inciso 4) de la Ley 19.550 y Art. 80 de la Ley de Impuesto a las ganancias, comunicase lo aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2.022: a) Se decide que la salida de los bienes de la sociedad Almenci SA con destino al Sr Emilio Cicero, se realice a título de distribución de dividendos, imputables contra los resultados no asignados, acumulados en la mencionada sociedad. b) A efectos de las implicancias tributarias de la reorganización, en lo atinente a la Ley 20.628, se mantiene el acuerdo original, haciendo participar a tres empresas en el proceso reorganizativo.

Boleto N°: ATM_6103024 Importe: \$ 504
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Bodega y Viñedos Estefanía S.A. comunica que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2022, se resolvió designar a los nuevos integrantes del órgano de administración, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: a) Director Titular y Presidente: Enrique Martín Fernández, DNI 25.259.235, y b) Director Suplente: Candelaria Mariel Fariña, DNI 36.859.427, ambos con mandato hasta el día 15 de mayo de 2024.

Boleto N°: ATM_6103281 Importe: \$ 120
17/05/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Bustelo Silvina María en expediente administrativo N° 9-M-2016-60204- Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE MIRIAM ELIZABETH ASTORGA. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle Ropolo 5650, Buena

Nueva, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 54-07467-9; Padrón Municipal N° 27266, nomenclatura catastral 04-06-01-0009-000020-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1era inscripción al N° 18166, Tomo 93-c de Guaymallén fa 817 en fecha 15/03/1952, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo

13-17-26/05 07-15/06/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 67-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "VIDAL RAMONA ALICIA, DNI 5.275.982", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° 8 DE MAYO, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03448677 Nomenclatura Catastral 03-09-08-0005-000029-0000-6, 1º Inscripción N° 24277, FS. 161 TOMO 54 D de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 26-M-2014-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE regularización DOMINIAL "MARIA BEATRIZ OLIVERA, DNI 17.509855", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en PASO DE LOS PATOS 2119, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03173093 Nomenclatura Catastral 03-09-03-0068-000002-0000-6, Asiento N° 25302, Fs. 437 TOMO 55 A de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 50/2022

EXPEDIENTE N° 285501/2022
APERTURA: 27/05/2022
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TACHAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 600
P.B.O: \$ 607.500

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2022
EXPEDIENTE N° 285728/2022
APERTURA: 27/05/2022
HORA: 9:00
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAJEROS PARA LAS ZONAS DE CHILECITO Y PAREDITAS"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 7,300
P.B.O: \$ 7.297.885,68

S/Cargo
17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 111/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPARACIÓN CASA CENTRO DE SALUD MALCAYAES", distrito Ciudad, Maipú.-
Expte.: 4752/2022
Fecha de Apertura: 06/06/2022
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 4.400,00
Presupuesto Oficial: \$4.403.747,84
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
17-19/05/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS, DESTINADAS A AFILIADOS CON C.U.D. QUE PRESENTAN DIAGNÓSTICO DE HIPOACUSIAS SEVERAS Y/O PROFUNDAS, EVALUADAS POR EL SERVICIO DE FONOAUDILOGÍA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 39-LPU22

Expte.: 02821580 - EX - 2022

Fecha de apertura: 08-06-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 25.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA INACTIVA CON GRASA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1027/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0027-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 08/06/22 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 14.750.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE SALVADO DE TRIGO CUYA MATERIA PRIMA PROVIENE DE CULTIVOS ORGÁNICOS.

Licitación: 1028/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0028-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 08/06/22 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 4.812.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA, DESTINADAS A AFILIADOS CON C.U.D. QUE PRESENTAN DIAGNÓSTICO DE HIPOACUSIAS SEVERAS Y/O PROFUNDAS, EVALUADAS POR EL SERVICIO DE FONOAUDILOGÍA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 41-LPU22

Expte.: 02840513 - EX - 2022

Fecha de apertura: 30-05-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 11.040.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1135/2022

Expediente N° 2022/1313/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/06/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.983.643,34

VALOR DEL PLIEGO: \$52983

ASUNTO: "INFRAESTRUCTURA VIAL CARRIL SARMIENTO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE 9 DE JULIO Y CARRIL CERVANTES" del Departamento de Godoy Cruz" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

17-19/05/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0105-LPU22

OBRA: ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA 4° DISTRITO - MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y un millones veintidós mil cuatrocientos once con 45/100 (\$ 41.022.411,45) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de noventa (90) días.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones ciento dos mil doscientos cuarenta y uno con 14/100 (\$ 4.102.241,14).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de junio de 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6095713 Importe: \$ 2640

16-17-19-20-23-24-26-27-30-31/05/2022 (10 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 2576 /22 Resolución N.º 183/22

“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN 0KM Y CAJA RECOLECTOR COMPACTADOR”

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00

Apertura: 03/06/2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02 de junio a las 13:00

S/Cargo

16-17/05/2022 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: ENTUBADO HIJUELA VILLALOBOS

RÍO TUNUYÁN SUPERIOR

Expediente N.º: 792.759

Presupuesto Oficial: \$ 26.109.750,00

Fecha de Licitación: 01/06/2022

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

12-13-16-17/05/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N.º 46/4-0102-LPU22

OBRA: CONTRATACIÓN ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y CAMIÓN REGADOR PARA R.N.N.º 40 Y R.N.N.º 188 - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 49.250.000,00) referidos al mes de marzo de 2022 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) días.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 4.925.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 23 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Junio de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N.º: ATM_6092015 Importe: \$ 2640

10-11-12-13-16-17-19-20-23-24/05/2022 (10 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0099-LPU22

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2022-42661011--APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CAMPAMENTO MALARGÜE 4° MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintidós millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.931.920,00) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) Días hábiles.

APERTURA DE OFERTAS: 21 de junio del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 06 de mayo del 2022 mediante el sistema COMP.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6086734 Importe: \$ 2400

09-10-11-12-13-16-17-19-20-23/05/2022 (10 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$9264
Entrada día 16/05/2022	\$0
Total	\$9264



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31622, FECHA 17/05/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 145 pagina/s.